



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Juegos y Apuestas. Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6434

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y



Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-011) 6452

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6466

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Azuaga las Flores, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-013) 6469

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares los Ibores, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-020) 6483

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6497

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 6500



Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 90/2018, promovido por "Cynara Producciones, SL" **6503**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Juan José Bravo Pozo, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez **6505**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Establecimientos sanitarios. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para la extracción de órganos **6529**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 102/2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **6531**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 160/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 287/2017 **6534**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Investigación. Ayudas. Anuncio de 24 de enero de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 113/2017, de 18 de julio y la Orden de 6 de septiembre de 2017 en materia de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de base tecnológica y startup de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6536**

Investigación. Ayudas. Anuncio de 24 de enero de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo y la Orden de 7 de junio de 2017 en materia de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **6542**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución de las obras de transformación en regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena (Badajoz), mediante el empleo de recursos locales, declarada como Zona Regable Singular mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre **6560**

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 33, 43 y 45 del polígono 10. Promotora: Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL, en Barcarrota **6691**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 10 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado para el suministro de "Productos de limpieza, de aseo personal y material sanitario para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, lote 8: bolsas de plástico". Expte.: 19GB132CA015 **6691**

Formalización. Anuncio de 10 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado para el suministro de "Productos de limpieza, de aseo personal y material sanitario para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, lote 4: guantes y material sanitario". Expte.: 19GB132CA012 **6693**

**Ayuntamiento de Montehermoso**

Planeamiento. Anuncio de 25 de enero de 2019 sobre información pública del avance del Plan General Municipal 6694

Ayuntamiento de Montijo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 25 de enero de 2019 sobre nombramiento de personal funcionario y laboral 6695

Ayuntamiento de Zafra

Información pública. Anuncio de 30 de enero de 2019 sobre propuesta de Programa de Ejecución del Sector RB-2 del Plan General de Ordenación Urbana 6695



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO-LEY 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019DE0001)

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, incluidas las modalidades por medios telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.44 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

La urgencia en la adopción de las medidas que se afrontan viene impuesta por la extensión, en los últimos tiempos, de nuevas modalidades de juegos y apuestas reguladas insuficientemente, así como por la proliferación de establecimientos y el grado de participación en las mismas. Circunstancias que exigen reforzar la intervención administrativa en materia de juego para salvaguardar la protección de los principios constitucionales y del Derecho de la Unión Europea como son garantizar la defensa de los consumidores, evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas, promover la protección de menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego, reducir, diversificar y desincentivar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolísticas.

La práctica del juego de azar, máxime cuando conlleva premio dinerario, es una conducta como tal susceptible de crear adicción. Por lo tanto, ha de asegurarse una mayor eficacia en el cumplimiento de los ineludibles objetivos de tutela y protección social de los menores y de los participantes en los juegos.

La ludopatía es uno de los problemas sanitarios y sociales que más se están incrementando. La creciente influencia y popularidad de las casas de apuesta y de los juegos en plataformas on line está favoreciendo el desarrollo de estas graves patologías, singularmente entre los jóvenes. Desde diferentes ámbitos se alerta sobre la subida del porcentaje de jóvenes adictos a las diversas modalidades de apuestas y sobre el agravamiento de esta situación.

Correlativamente, el sector de las apuestas deportivas está creciendo de manera exponencial, así como el número de establecimientos autorizados para el desarrollo de estas actividades.



El escenario descrito ha generado una situación de alarma social. Alarma que impone que las diferentes Administraciones Públicas, cada una en su ámbito de competencias, asuman con determinación la necesidad de ofrecer respuesta a una situación que puede desembocar en un problema social de envergadura. Necesidad que, además, cuenta con el respaldo de los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura, que aprobó por unanimidad la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario PODEMOS.

En consecuencia, resulta urgente en el ámbito autonómico y al amparo de la competencia que tiene la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de juego, abordar el problema, adoptando entre otras medidas, la introducción de determinadas modificaciones en la Ley del Juego que permitan dar respuesta a esta nueva realidad de ocio. Se pretende así que la regulación normativa sirva de instrumento eficaz para la prevención y protección de los sectores más vulnerables frente a esta situación, con particular incidencia en menores de edad, jóvenes y adolescentes, que requieren una especial tutela o protección.

En su virtud, por su finalidad tuitiva y por el contexto de exigencia en el que se dicta, concurren en el presente decreto-ley las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad requeridas en el artículo 86 de la Constitución.

Todo ello justifica la norma jurídica utilizada, el decreto-ley, introducido en nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 33 del Estatuto de Autonomía con la reforma operada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Tanto el Estado como las Comunidades Autónomas tienen delimitado el ámbito de actuación en materia de juego de valor monetario.

Al Estado le corresponde la regulación de las actividades de juego que se realizan a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos cuando afecte a más de una comunidad autónoma. Es decir, el juego on line de ámbito estatal y cuyo marco jurídico es la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Por su parte, a las Comunidades Autónomas les corresponde la regulación del juego presencial y el desarrollado por canales electrónicos en su territorio, dado que cada una de las administraciones autonómicas tiene competencia exclusiva en materia de juego en su ámbito territorial. Así resulta de lo dispuesto en el anteriormente citado artículo 9.44 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

El juego de valor monetario es una realidad muy presente en nuestra sociedad y se ha convertido en los últimos años en una actividad muy atrayente para los jóvenes. El del juego es un sector inmerso en un proceso permanente de innovación que opta decididamente por el desarrollo de las nuevas tecnologías y de nuevos canales de distribución, mediante el empleo de importantes plataformas informáticas, electrónicas, sistemas operativos y otros



dispositivos telemáticos, lo que dificulta a los padres y tutores el control sobre la actuación de sus hijos adolescentes que disponen de todo un elenco tecnológico a su alcance. Esta situación hace urgente una regulación que aborde las novedades anteriores y proporcione respuestas a la preocupación creciente por el impacto del juego sobre la sociedad en su conjunto, y sobre los jóvenes en particular.

Corresponde, por tanto, a la Administración buscar un equilibrio entre la libertad de empresa y el derecho al ocio responsable, velando para que un tiempo de ocio y de disfrute no se convierta en un juego problemático-compulsivo y, por tanto, patológico, con los consiguientes problemas personales, familiares, sanitarios y económicos para las personas implicadas. En este sentido, la Unión Europea incluye la actividad de juego dentro de sus políticas relativas a la salud pública y la protección del consumidor.

Por todo ello, la intervención de la Administración pública en materia de juego por dinero se justifica, entre otras razones, por la necesidad de valorar las repercusiones sociales derivadas de dicha actividad, protegiendo a los consumidores y usuarios, en su salud física y mental y en la defensa de sus derechos económicos. Protección que ha de velar, de manera especial, por los colectivos particularmente vulnerables.

En este aspecto, la intervención administrativa debe tener por objeto salvaguardar, en el contexto de una economía de mercado abierto y de libre competencia, la defensa de la salud, de los consumidores, de la infancia, de la juventud y de todas las personas que tengan reducida su capacidad de obrar, con la finalidad, entre otras, de evitar que una actividad lúdica conduzca a un juego patológico.

Esta situación aconseja abordar una modificación urgente de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, de manera que las nuevas medidas cuenten con soporte legal.

Como novedad hay que destacar que, aunque los juegos de competencia estatal están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, se regula la autorización de la Junta de Extremadura para su instalación en los locales y supuestos que la propia ley establece.

Especialmente destacable es la regulación sobre la política de juego responsable, sin relevancia jurídica en la legislación anterior en materia de juego. Se incorporan, por primera vez, los principios de juego responsable rectores de la actividad, con el mandato legal a la Administración y a las empresas de juego de velar por la aplicación de tales principios. Las medidas sobre juego responsable se plasman en la Ley en dos aspectos comprometiéndose, por una parte, a la Administración y, por otra, a las propias empresas autorizadas con el compromiso de promover acciones preventivas, de sensibilización y de control así como de reparación de los efectos negativos producidos y actitudes de juego moderado y responsable, con particular atención a los colectivos de riesgo y a las personas menores de edad.



Gran importancia tiene, por otro lado, la regulación de la distancia mínima de los establecimientos de juego de cualquier naturaleza respecto de los centros de enseñanza. Igualmente, se fija la distancia mínima entre establecimientos para evitar la concentración de locales de juego.

Con respeto a las competencias que le son propias, se regula la publicidad, promoción, patrocinio e información comercial de las actividades del juego. Esta regulación, en los límites competenciales de la Comunidad Autónoma, pone especial énfasis en la obligación de respetar los principios básicos sobre juego responsable y en la necesidad de advertir de que la práctica de los juegos puede producir ludopatía, así como de la prohibición de dicha práctica a las personas menores de edad.

Se definen y regulan los locales específicos de apuesta y zonas de apuestas que no figuraban singularmente señalados en la normativa anterior.

Muestra del afán protector de la norma hacia los colectivos más vulnerables es el amplio apartado destinado a definir los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en el juego, así como las prohibiciones para la práctica de los juegos y el acceso a los locales, regulando el Registro de Limitaciones de Acceso en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el control de admisión. Con la importante novedad de establecer la obligatoriedad de dicho control en todos los locales de juego.

Se incorporan como infracciones muy graves y graves en materia de juego todas aquellas conductas relacionadas con la deficiencia o ausencia de sistemas de control y vigilancia de acceso al juego, bien sea electrónico o presencial. Son elementos que refuerzan y garantizan la protección de los menores de edad y de aquellas personas que lo necesiten por motivos de salud.

También se incorpora en esta ley la previsión de que la recaudación que se obtenga por las sanciones que se impongan en materia de juego revierta en la prevención, asistencia y demás actuaciones que se desarrollen en materia de juego patológico por parte de la Consejería competente en materia de adicciones.

El principio de transparencia y publicidad forma parte de los principios que deben regir la actuación de todos los poderes públicos para hacer efectivo el establecimiento de una sociedad democrática avanzada, por ello se establece con reconocimiento legal la publicidad de las sanciones. La medida contemplada en un nuevo precepto consistente en la publicación de los datos de los sujetos que han cometido infracciones graves en materia de juego, hay que enmarcarla en la orientación de la lucha contra las malas prácticas en el juego a través del fomento de todo tipo de instrumentos preventivos y educativos que coadyuven al cumplimiento voluntario de las políticas de juego responsable.

Se recogen las funciones y facultades del personal encargado de la inspección, las actas de inspección como documentos que gozan de presunción de veracidad y que reflejan los hechos constatados en las actuaciones inspectoras y las denuncias.



Las disposiciones transitorias permiten mantener la vigencia de la normativa existente hasta su adaptación, en tanto no se oponga a esta ley y se establece un régimen transitorio, tanto, para las autorizaciones concedidas por la normativa anterior, como para el régimen sancionador.

Cabe destacar que se concede un plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de este decreto-ley, para que los salones de juego realicen las obras de adaptación necesarias con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en este decreto-ley referido al control de admisión en locales de juego. También se especifica la situación en la que se encuentran los establecimientos de juego autorizados que a la entrada en vigor de esta norma no se ajusten a las distancias mínimas respecto de otros locales de juego y de los centros de enseñanza.

La disposición derogatoria, contiene la cláusula genérica de derogación de normas de igual o inferior rango.

Las disposiciones finales, contienen la habilitación al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo y la entrada en vigor del Decreto-ley.

Este decreto-ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De lo expuesto en los párrafos anteriores se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. El decreto-ley es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, no se ha realizado el trámite de consulta pública, ni el trámite de audiencia e información públicas, pues el instrumento normativo elegido, por su urgencia, no permite realizar los trámites indicados. Por último, con respecto al principio de eficiencia, queda garantizado porque si bien puede implicar un aumento de las cargas administrativas de control e inspección, éstas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias.

En virtud de todo ello, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 2019,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

La Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura queda modificada en los siguientes términos:



Uno. Se modifica el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6. Publicidad, promoción, patrocinio e información comercial.

1. La publicidad, promoción, patrocinio y cualquier forma de comunicación comercial de las actividades de juego se efectuará, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen. La actividad publicitaria, de patrocinio y de promoción de la práctica del juego y de las apuestas, de los establecimientos dedicados a su práctica y de las empresas del sector del juego y de las apuestas, estará autorizada sólo a aquellas empresas que cuenten con la correspondiente autorización administrativa para la práctica de juegos o apuestas en el respectivo subsector, o a sus asociaciones.
2. La publicidad, de cualquier modalidad de juego regulado en esta ley, deberá ajustarse a la normativa específica sobre la publicidad y no contendrá, en ningún caso, gráficos, textos o imágenes xenófobas, sexistas, que fomenten comportamientos compulsivos o cualquier trato discriminatorio o contrario a la Constitución o al Estatuto de Autonomía.
3. La publicidad y promoción deberán respetar, en todo caso, la normativa sobre protección de las personas menores de edad.
4. Las disposiciones acerca de la publicidad ilícita, contenidas en la legislación general sobre publicidad, serán aplicables a la publicidad de las actividades de juegos así como de las empresas y establecimientos autorizados.
5. La publicidad y la promoción deberán ser acordes a lo establecido en la normativa que regule la información, comercio electrónico y comunicación audiovisual.
6. La publicidad y promoción respetarán los principios básicos sobre juego responsable y deberán contener la advertencia de que la práctica de los juegos puede producir ludopatía y de que dicha práctica está prohibida a las personas menores de edad.
7. Se promoverá la elaboración de los mecanismos necesarios que prohíba la publicidad en equipaciones, instalaciones, patrocinios o similares de todo tipo de apuestas deportivas. Dicha prohibición afectará a todas las categorías deportivas.
8. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a cualquier persona física o jurídica que a través de cualquier medio, físico, on line o electrónico, realizara acciones de publicidad”.

Dos. Se modifica el artículo 25 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 25. Derechos y deberes de las personas participantes en los juegos.

1. Las personas participantes en los juegos tienen los siguientes derechos:



- a) A ser tratado respetuosamente y conforme a las reglas de cortesía.
- b) A obtener información clara, veraz y suficiente, sobre las reglas que han de regir el juego.
- c) Al tiempo de uso correspondiente al precio de la partida de que se trate.
- d) Al cobro de los premios que les pudiera corresponder de conformidad con la normativa específica de cada juego.
- e) A jugar libremente, sin coacciones o amenazas, así como el derecho a que el juego se desarrolle de manera limpia y con sujeción a la normativa legal.
- f) A recibir información en los establecimientos de juego sobre la práctica de juego responsable.
- g) A formular las quejas y reclamaciones que estimen oportunas.
- h) A que la identificación de la persona usuaria se realice de manera segura, mediante la exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente o sistema de firma electrónica reconocida, con sujeción a las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) A conocer la identidad de la empresa de gestión y explotación de juegos, especialmente, los desarrollados por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos.

2. Las personas usuarias o participantes en los juegos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Identificarse ante las empresas de gestión y explotación de juegos a efectos de acceso y participación en ellos.
- b) Cumplir las normas y reglas de los juegos en los que participen.
- c) No alterar el normal desarrollo de los juegos.
- d) Respetar el derecho de admisión de locales y salas de juego.
- e) Hacer un uso adecuado de los aparatos y máquinas y mantener una actitud respetuosa hacia el personal de los locales y el resto de jugadores”.

Tres. Se crea el artículo 25 bis de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura con la siguiente redacción:

“Artículo 25 bis. Prohibiciones de participar en los juegos y de acceso a locales y portales web del juego.

1. No podrán participar en los juegos:



- a) Las personas menores de edad.
 - b) Las personas que figuren en el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en otros Registros equivalentes de ámbito nacional.
 - c) Las personas directivas, accionistas y partícipes en sus propias empresas de juego.
 - d) Las personas directivas de las entidades deportivas, participantes u organizadores, árbitros, así como otros colectivos de personas que pudieran determinarse reglamentariamente, respecto de acontecimientos o actividades deportivas sobre las que se realicen apuestas.
 - e) Las personas directivas, titulares o empleadas de los establecimientos donde se encuentren instaladas máquinas de tipo B y C y máquinas auxiliares de apuestas en calidad de persona jugadora o apostante.
 - f) Los funcionarios que tengan por objeto el control e inspección de los juegos y las apuestas.
2. Las personas organizadoras de juegos y responsables de establecimientos de juegos, deberán impedir la entrada a los locales o salas de juego o, en su caso, la estancia en el mismo:
- a) A las personas menores de edad.
 - b) A quienes pretendan entrar portando armas u objetos que puedan utilizarse como tales, o a quienes, una vez dentro de los establecimientos de juego y apuestas, alteren de cualquier forma el orden público.
 - c) A cualquier persona que presente síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental.
 - d) A las personas que figuren en el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en otros equivalentes de ámbito nacional. No se permitirá la apertura y registro de una cuenta de persona jugadora en páginas web, a las personas que figuren en tales registros de exclusión.
3. La prohibición de acceso a las personas menores de edad, deberá constar de forma clara y visible en la entrada del local y en el portal de la página web”.

Cuatro. Se modifica el artículo 26 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 26. Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. El Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene el objetivo de impedir la participación en las actividades de juego a las personas



que voluntariamente soliciten su inscripción y las que deban serlo en virtud de resolución judicial o administrativa.

2. Reglamentariamente se establecerá el contenido, organización y funcionamiento del citado registro, que no incluirá más datos que los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley. La difusión de los datos incluidos en éstos servirá, únicamente, al cumplimiento de las finalidades legalmente previstas”.

Cinco. Se añaden las letras s), t), u), v), w) y x) en el artículo 31.1 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura que pasan a tener la siguiente redacción:

- “s) Reducir el capital social de las Sociedades de las empresas de juego, por debajo de los límites legales establecidos, o proceder a cualquier transferencia no autorizada de las acciones o participaciones, así como incumplir las prescripciones de la normativa de juego relativas a las modificaciones del capital social.
- t) Utilizar fichas, cartones, boletos u otros elementos de juego que sean falsos.
- u) La utilización o aportación de datos, no conformes con la realidad, o de documentos falsos o falseados para obtener permisos, autorizaciones e inscripciones o para atender requerimientos efectuados por la administración competente en materia de juego.
- v) Carecer de un sistema de control y vigilancia específico para controlar el acceso de las personas en aquellos locales o zonas de juego y en los canales de juego a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos, en los que venga exigido en esta ley y disposiciones que la desarrollen.
- w) La falta de funcionamiento o funcionamiento deficiente del sistema de admisión y control así como, la ausencia de personal para el control de admisión y la falta de actualización del Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- x) El desarrollo y comercialización de juegos autorizados por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos sin disponer de cuenta de juego, o admitir saldos o realizar ingresos de premios en ella por cuantía superior a los límites establecidos reglamentariamente y que, los juegos no sean realizados en el sitio web específico bajo dominio «.es»”.

Seis. Se añaden las letras j), k) y l) en el artículo 32.1 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, que pasan a tener la siguiente redacción:

- “j) No exhibir de forma visible, en las entradas de público a los locales de juego o en las páginas web de inicio de los canales de juego telemático, la indicación de prohibición de entrada a las personas menores de edad y las restricciones y condiciones de acceso.



- k) Sobrepasar los límites horarios establecidos para los establecimientos de juego.
- l) No renovar las correspondientes autorizaciones en los plazos establecidos reglamentariamente”.

Siete. Se modifica el artículo 36 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 36. Sanciones administrativas.

Las infracciones serán sancionadas del siguiente modo:

1. Por infracciones calificadas como muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones.
 - a) Multa entre 6.001 y 600.000 euros.
 - b) Suspensión de la autorización y cierre del local por un plazo de hasta cinco años.
 - c) Revocación de la autorización y cierre definitivo del local.
 - d) Inhabilitación para ser titular de la autorización por plazo máximo de cinco años para actividades de juego.
2. Por la comisión de una infracción calificada como grave se podrán imponer las siguientes sanciones:
 - a) Multa entre 601 y 6.000 euros.
 - b) Suspensión temporal de la autorización por un período máximo de un año.
 - c) Cierre del local por plazo máximo de un año.
 - d) Inhabilitación para ser titular de la autorización por un período máximo de un año para actividades de juego.
3. Por la comisión de infracciones administrativas calificadas como leves podrá sancionarse con multa entre 150 y 600 euros.
4. El dinero recaudado por las sanciones estará afectado a la prevención, asistencia y demás actuaciones que se desarrollen en materia de juego patológico por parte de la Consejería competente en materia de adicciones.
5. En todo caso, además de las sanciones pecuniarias previstas en este artículo, las infracciones podrán ser castigadas con las siguientes sanciones accesorias:
 - a) En el caso de infracciones por falta de autorización para la organización o explotación de juegos, así como cuando se imponga sanción de revocación o suspensión



de la autorización, se podrá imponer con carácter accesorio el decomiso, el depósito, y cuando la sanción sea firme, la destrucción o inutilización de las máquinas o elementos de juego objeto de la infracción.

- b) En el caso de infracciones cometidas por las personas jugadoras o visitantes, en atención a las circunstancias que concurran y la trascendencia de la infracción, podrán imponerse como sanción accesorio, la prohibición de entrada en los establecimientos de juego, por un plazo máximo de dos años.
6. En todo caso, las sanciones conllevan la obligación de las personas sancionadas de devolver los beneficios ilícitamente obtenidos, tanto a la Administración, por los tributos no satisfechos, como a las personas perjudicadas e identificadas, por cantidades defraudadas.
 7. Cuando la actividad principal real que se ejerza en un establecimiento no sea de juego, no podrá ser clausurado el mismo, si bien podrá acordarse la prohibición de instalación y realización de actividades de juego.
 8. Las sanciones accesorias serán impuestas por el órgano competente para la imposición de las sanciones principales.
 9. Durante el plazo de suspensión de una autorización, cierre o inhabilitación temporal de un local, no podrán concederse nuevas autorizaciones a la empresa o persona sancionada, ni podrá autorizarse a otras empresas a desarrollar actividades relacionadas con juegos o apuestas en el local en que se haya producido la infracción.
 10. Asimismo, atendiendo a la naturaleza de la infracción, el órgano sancionador podrá ordenar el decomiso de las apuestas habidas y de los beneficios ilícitos obtenidos, cuyo importe se ingresará en la Hacienda Pública de la Junta de Extremadura.
 11. Para determinar la graduación de las sanciones deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
 - b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
 - c) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
 - e) La trascendencia económica y social de la infracción.
 - f) El beneficio obtenido.



12. El órgano que resuelva el expediente podrá acordar, por razones de ejemplaridad y siempre que se trate de infracciones muy graves y cuando hayan adquirido firmeza en vía administrativa, la publicidad de las sanciones impuestas y nombre y apellidos de las personas físicas o razón social de la personas jurídicas responsables, así como también la naturaleza de la infracción, en las publicaciones oficiales correspondientes”.

Ocho. Se añade un Capítulo VIII intitulado “De la ordenación del juego responsable” comprensivo de los artículos 41 a 48, con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO VIII

De la ordenación del juego responsable

Artículo 41. Autorización de apertura de locales e instalaciones.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el resto de esta Ley, en los términos, condiciones y requisitos establecidos en la misma y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, la apertura de locales presenciales abiertos al público y la instalación de equipos en todos los locales de pública concurrencia, que permitan la participación en juegos a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos autorizados por la Administración del Estado, exigirá, en todo caso, autorización administrativa, previa, del órgano competente en materia de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No resulta exigible la autorización mencionada, en los supuestos previstos en el apartado quinto de la disposición adicional primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego.

2. Las empresas o agentes que desarrollen la actividad del juego, no podrán conceder préstamos ni cualquier otra modalidad de crédito o asistencia financiera a las personas participantes ni conceder bonificaciones, partidas gratuitas, o elementos canjeables por dinero a las personas usuarias del juego.

Artículo 42. Principios rectores del juego responsable.

1. Las actuaciones en materia de juego atenderán a los principios de:

a) Protección de las personas menores de edad y de quienes tengan reducidas sus capacidades intelectuales y volitivas, o se encuentren incapacitados legal o judicialmente, impidiendo su acceso a la práctica y a los establecimientos de juego en cualquiera de sus modalidades.

b) Transparencia en el desarrollo de los juegos en sus distintas modalidades.

c) Garantía del pago de los premios y de que no se produzcan fraudes en el desarrollo de los juegos.



- d) Prevención de los perjuicios a las personas usuarias y en especial a los colectivos necesitados de mayor protección.
 - e) Posibilidad de intervención y control por parte de la Administración.
 - f) Respeto a las reglas básicas de una política de juego responsable.
 - g) Colaboración en el cumplimiento de la legislación de prevención de blanqueo de capitales.
 - h) Seguridad jurídica de las empresas operadoras y de quienes participen en juegos.
 - i) Fomento de empleo estable y de calidad en el sector.
2. En todo caso, en la ordenación del juego, se tendrá en cuenta su realidad e incidencia social, sus repercusiones económicas, la diversificación empresarial del juego, en sus distintas modalidades, favoreciendo la concurrencia en condiciones de igualdad, no fomentando el hábito del juego y reduciendo sus efectos negativos. Para ello la Administración deberá velar por la aplicación de los principios rectores y las empresas deberán colaborar en este objetivo.

Artículo 43. Políticas de juego responsable.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de juego y a las propias empresas autorizadas, velar por la efectividad de las políticas del juego responsable.
2. En todo caso, y por lo que se refiere a la protección de las personas consumidoras, esas medidas incluirán las siguientes acciones:
 - a) Prestar la debida atención a los grupos en riesgo.
 - b) Proporcionar al público la información necesaria para que pueda hacer una selección consciente de las actividades de juego y su actitud ante el juego sea moderada, no compulsiva y responsable.
 - c) Informar, de acuerdo con la naturaleza y medios utilizados en cada juego, de la prohibición de participar a las personas menores de edad o a las personas incluidas en el Registro de Limitaciones de Acceso al juego.

Artículo 44. Prohibiciones de organización de juegos no responsables.

Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 2 de esta Ley, está prohibida la organización de apuestas sobre acontecimientos que atenten contra la dignidad de las personas, el derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen, o el bienestar de los animales, se basen en la comisión de delitos o faltas o en acontecimientos políticos o religiosos, o en eventos prohibidos por la legislación vigente así como las realizadas al



margen de las autorizaciones y requisitos establecidos en esta Ley y en los reglamentos que las desarrollen.

Artículo 45. Distancias mínimas de establecimientos de juegos y apuestas.

1. En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego a menor distancia de 300 metros de los accesos normales de entrada o salida a centros públicos o privados de educación preescolar y centros públicos o privados que impartan enseñanzas oficiales, tanto universitarias como no universitarias.
2. Tampoco se autorizará cuando en el núcleo urbano exista otro establecimiento de juego ya autorizado a una distancia inferior a 250 metros del que se pretende instalar. Si hubiera varias solicitudes en tramitación será de aplicación lo previsto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aplicar la exigencia anterior.
3. Para la medición de distancias se partirá del eje de la vía pública a la que dé frente cada una de las puertas de acceso al establecimiento de juego, tomando tal eje desde la perpendicular trazada desde el centro de aquellas puertas de acceso, siguiéndose luego el vial más corto que utilicen los peatones y que tenga la consideración legal de dominio público.

Artículo 46. Locales específicos de apuestas y zonas de apuestas en recintos deportivos.

1. Se entiende por locales específicos de Apuestas aquellos establecimientos abiertos al público que, bajo las condiciones reglamentarias establecidas, hayan sido autorizados de forma exclusiva para la formalización de apuestas.

La autorización tendrá el mismo periodo de vigencia que el concedido a la empresa operadora de las apuestas.

2. Son zonas de apuestas las áreas determinadas al efecto dentro de los recintos donde se celebren acontecimientos deportivos.

La autorización tendrá el mismo periodo de vigencia que el concedido a la empresa operadora de las apuestas y también podrá autorizarse la instalación de una zona de apuestas para un período determinado de tiempo dentro de un mismo recinto.

Reglamentariamente se determinarán los requisitos de funcionamiento de las zonas de apuestas en recintos deportivos.

Artículo 47. Control de admisión en locales de juego y en el juego realizado por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos.

1. Los establecimientos autorizados para la práctica de juegos y apuestas, casinos, salas de bingo, salones de juego, locales específicos de apuestas, zonas de apuestas



en recintos deportivos y otros espacios deberán tener obligatoriamente a la entrada del local un servicio de admisión que controlará el acceso al local de todos los jugadores o visitantes.

En el juego practicado a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos la comprobación se realizará cada vez que el jugador se identifique en el sistema de juego.

2. La utilización de dicho sistema de identificación estará sujeto a las prescripciones de la normativa de protección de datos de carácter personal.
3. Reglamentariamente se establecerán el contenido, organización y funcionamiento del control de admisión.
4. Las empresas que exploten modalidades de juego por medio de canales telemáticos dispondrán de un sistema que permita identificar a la persona jugadora y comprobar que no está incurso en las prohibiciones para jugar.

Artículo 48. La Inspección, vigilancia y control.

1. La inspección, vigilancia y control de las actividades de juego, corresponde a la Consejería competente en materia de juego, quien las desarrollará con medios propios a través de funcionarios de la Junta de Extremadura titulares de puestos que tengan encomendadas dichas tareas, así como por los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y policía local.
2. El personal encargado de la inspección tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa.
 - b) Investigar y perseguir el juego clandestino.
 - c) Elaborar informes y asesoramiento, en materia de juego.
 - d) Las demás funciones que reglamentariamente se determinen.
3. Las personas que ejerzan las funciones de inspección, podrán entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en todo establecimiento de juego y apuestas, así como en aquellos locales, recintos, lugares o inmuebles abiertos al público, en los que se desarrolle actividad de juego.
4. El personal de la inspección del juego tendrá la consideración de personal agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, gozando como tal de la protección que le dispensa la legislación vigente y estará facultado para acceder y examinar las máquinas, material de juego, documentos y todos los demás elementos que puedan servir de información para el mejor cumplimiento de sus funciones.



5. Las personas representantes legales o que se encuentren al frente de los locales donde se desarrollen los juegos, tendrán la obligación de facilitar a la Inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y comprobación de los locales o establecimientos y de proporcionar a la inspección la información y documentación relativa a la actividad de juego.
6. En el caso de existir fundadas sospechas de que en inmuebles no abiertos al público, pudieren desarrollarse juegos no autorizadas, la Inspección podrá solicitar el consentimiento expreso de la persona titular de aquel o su representante legal para acceder al mismo o bien, mediante informe razonado, podrá instar de la titular del órgano directivo, competente en materia de juego, que se solicite autorización judicial de entrada en el correspondiente inmueble, a los efectos del ejercicio de las funciones inspectoras.
7. Al efectuar una visita de inspección, el personal funcionario actuante, deberá identificarse y comunicar su presencia a la persona responsable del establecimiento, local o recinto.
8. La inspección podrá requerir información sobre cualquier asunto relativo a la actividad del juego, así como a exigir la identificación de las personas que se encuentren en el establecimiento, local, recinto, lugar o inmueble inspeccionado, sean trabajadores, propietarios o clientes. Igualmente podrá exigir que se les facilite el examen de las hojas de reclamaciones, documentos y registros preceptivos que se lleven con motivo de la actividad o los hechos objeto de la inspección.
9. Los hechos constatados por la inspección deberán reflejarse en el acta correspondiente. En ella se consignarán las circunstancias que sean precisas para la mejor expresión de los hechos objeto de la inspección y será firmada por las personas comparecientes ante quienes se formalice, entregándoles una copia. La firma del acta no implicará, salvo manifestación expresa de la persona interesada, la aceptación de su contenido. Las personas reseñadas anteriormente podrán hacer constar en el acta las observaciones que deseen formular en relación con su contenido. La negativa de la firma por parte de la persona o personas comparecientes no invalidará el acta.
10. Lo reflejado en el Acta tendrá presunción de veracidad salvo prueba en contrario, en los términos previstos en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo, y deberá ser remitida al órgano competente en la materia, a fin de que, en su caso, se incoe el oportuno expediente o se adopten las medidas que sean procedentes”.

Disposición transitoria primera. Normativa de los Reglamentos de Juego.

Hasta que por el Consejo de Gobierno no se haga uso de las facultades a que se refiere la disposición final primera, seguirán en vigor las normas reglamentarias sobre juego en todo aquello que no se oponga a este decreto-ley.



Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de las autorizaciones concedidas de acuerdo con la normativa anterior.

Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto-ley mantendrán su vigencia por el periodo para el que fueron concedidas. Su posterior renovación o prórroga se someterá al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y sus normas de desarrollo.

Disposición transitoria tercera. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones regulado en este decreto-ley se aplicará únicamente a los hechos cometidos a partir de su entrada en vigor, salvo que el régimen previsto en ella sea más favorable.

Disposición transitoria cuarta. Período transitorio de adaptación de los Salones de Juego.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de este decreto-ley, los salones de juego deberán cumplir los requisitos establecidos por este decreto-ley referidos al control de admisión en locales de juego.

Disposición transitoria quinta. Distancias entre establecimientos de juego y centros de enseñanza.

1. Quedan exceptuados del cumplimiento de las distancias previstas en este decreto-ley, los establecimientos de juego con autorización vigente a la entrada en vigor de este decreto-ley, quedando exentos del cumplimiento de dicho requisito en las sucesivas renovaciones de la autorización.
2. No será de aplicación el requisito de las distancias previsto en este decreto-ley, cuando la apertura del centro de enseñanza sea posterior a la fecha de autorización del establecimiento de juego, quedando este exento del cumplimiento de dicho requisito en las sucesivas renovaciones de la autorización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto-ley.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este decreto-ley.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

Este decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de febrero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-011). (2019060125)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-011), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "MIRAT TRANSPORTES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Andrés Rolo Mendoza, con NIF: 06.990.229-T, actuando en nombre y representación de la empresa "Mirat Transportes, SLU", con CIF núm. B-37437639, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 (Cáceres-Ceclavín).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Mirat Transportes, SLU", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 (Cáceres-Ceclavín), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-011 (Cáceres-Ceclavín), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expedición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 3 uds. máquinas y 3 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 3 uds. Apolos y 3 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 3 uds.

B.3. Letrero exterior: 3 uds.

B.4. Antena: 3 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del



derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 (Cáceres-Ceclavín), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos



entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento,



quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: ANDRÉS ROLO MENDOZA

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060163)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON
EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE BADAJOZ
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN
DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE
ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don José Marín Sánchez Murillo, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 12 de mayo de 2015, actuando en representación del citado Colegio, conforme a los Estatutos Colegiales.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 15 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.



Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Oficial, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 15 de marzo de 2017 con el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

Por el Colegio Oficial de Veterinarios
de Badajoz,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO: JOSÉ MARÍN SÁNCHEZ MURILLO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Azuaga las Flores, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-013). (2019060127)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Azuaga las Flores, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-013), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "AUTOCARES AZUAGA LAS FLORES, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Antonio Morillo Mejías, con NIF: 80.022.209-B, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Azuaga las Flores, SL", con CIF núm. B-06238083, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU- 013 (Malcocinado-Azuaga).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Azuaga las Flores, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-013 (Malcocinado-Azuaga), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Azuaga las Flores, SL" con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-013 (Malcocinado-Azuaga), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expedición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 2 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del



derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-013 (Malcocinado-Azuaga), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos



entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento,



quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: ANTONIO MORILLO MEJÍAS

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares los Ibores, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-020). (2019060128)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares los Ibores, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-020), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "AUTOCARES LOS IBORES, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Lázaro Alonso Obregón, con NIF: 76.009.596-R, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Los Ibores, SA", con CIF núm. A-10049351, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-020 (Mesas de Ibor y Navalmodal de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Los Ibores, SA", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-020 (Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Los Ibores, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-020 (Mesas de Ibor y Navalmodal de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expedición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 4 uds. máquinas y 4 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: 1 uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 4 uds. Apolos y 4 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 4 uds.

B.3. Letrero exterior: 4 uds.

B.4. Antena: 4 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del



derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-020 (Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos



entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento,



quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Por la entidad colaboradora,
FDO.: LÁZARO ALONSO OBREGÓN

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060159)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS
TÉCNICOS DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Manuel Luis Gómez González, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, cargo para el cual fue elegido en las elecciones de fecha 20 de Junio de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 83 de los Estatutos Generales vigentes (RRDD 1.471/1977, de 13 de mayo; 497/1983, de 16 de febrero; 542/2001, de 18 de mayo y 1.639/2009, de 30 de octubre).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 13 de junio de 2017, fue suscrito entre el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.



Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 13 de junio de 2017 con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

Por el Colegio Oficial de Aparejadores y
Arquitectos Técnicos de Badajoz,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO: MANUEL LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2019060160)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL
COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO
LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE
OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 20 de diciembre de 2018.

De una parte, la Excmá. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Juan José Jiménez Merino, Presidente del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, tomando posesión de su cargo el día 7 de mayo de dos mil dieciocho, actuando en representación del citado Colegio, conforme determinan las letras a) y d) del artículo 41 de los vigentes Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, publicada la inscripción de la modificación por Resolución el 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 74, de 19 de abril de 2017).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 14 de marzo de 2017, fue suscrito entre el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció el período que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.



Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN :

Único.

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 14 de marzo de 2017 con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

Por el Colegio Profesional de Fisioterapeutas
de Extremadura,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

FDO: JUAN JOSÉ JIMÉNEZ MERINO

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 257/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 90/2018, promovido por "Cynara Producciones, SL". (2019060298)

Mediante Resolución, de 14 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, se desestimó la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias de titularidad privada para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL), formulada por "Cynara Producciones, SL".

Con fecha 19 de junio de 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó la sentencia n.º 257/2018, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 90/2018, promovido por "Cynara Producciones, SL" contra la citada Resolución, de 14 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Dicha sentencia anula la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.

La sentencia n.º 257/2018, de 19 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha adquirido el carácter de firme, por lo que habrá de llevarse a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que "la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". Asimismo, en los apartados 1 y 2 del artículo 9 del citado Decreto se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia y, a su vez, que dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Conforme a lo antes expuesto, la competencia para ejecutar la sentencia n.º 257/2018, de 19 de junio, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, encontrándose la misma delegada expresamente en la Secretaría General (de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), a tenor de lo dispuesto en el apartado primero.6 de la Resolución, de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura, número 154, de 11 de agosto de 2015).



Por tanto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 257/2018, de 19 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 90/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 14 de febrero de 2018 por el que se desestima la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de las licencias disponibles para la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual de ámbito local en Extremadura a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración a la iniciación del procedimiento de adjudicación de las referidas licencias mediante la correspondiente convocatoria de concurso público de las citadas licencias audiovisuales de comunicación televisiva sin otorgar, y todo ello con expresa condena en costas respecto de las causadas a la recurrente por importe máximo de 1.500 €”.

Mérida, 1 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, de la Consejera
(Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Juan José Bravo Pozo, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez.
(2019060277)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo, ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) y promovida por D. Juan José Bravo Pozo, con domicilio social en c/ Cabezo Bajo, n.º 10, CP 06300 de Zafra y NIF: 80051075-N.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 60 reproductoras, 2 verracos y 115 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 4, parcelas 108 y 344; con una superficie total de 1,29 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 31 de enero de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de febrero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el



procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 20 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la alegación, remitida por el Ayuntamiento, presentada por parte de Don Juan Muñoz González. La alegación presentada ha sido tenida en cuenta en el procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 31 de octubre de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez remite informe del Técnico Municipal, de fecha 8 de febrero de 2018, acerca de la Compatibilidad Urbanística del proyecto”.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 20 de noviembre de 2018, al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, a Don Juan José Bravo Pozo, a Don Juan Muñoz González, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley”.



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 4, parcelas 108 y 344; con una superficie total de 1,29 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Juan José Bravo Pozo, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 60 reproductoras, 2 verracos y 115 cerdos de cebo, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0220.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 626,69 m³/año de purines, que suponen unos 1.949,75 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 45 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 45 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 26 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que sumi-



nistre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales de cebo dispondrán de un superficie de patios de ejercicio de 2.940 m². Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 20 m³. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:



- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizaran lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. de conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los



ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 60 reproductoras, 2 verracos y 115 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 4, parcelas 108 y 344; con una superficie total de 1,29 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	150
Nave 2	157

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	729.897	4.252.014

La explotación contará con una superficie de patios de ejercicio de 2.940 m², repartida en tres patios de 600, 40 y 2.300 m² con las respectivas balsas de retención de 20 m³.



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Vestuario.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de una capacidad de 30 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 45 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Feria	8	4a	41

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/0138

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Juan José Bravo Pozo.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Visto el Informe técnico de fecha 31 de octubre de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, cuyo promotor es Juan José Bravo Pozo, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 60 reproductoras, 2 verracos y 115 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 108 y 344 del polígono 4 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves con una superficie útil de 150 m² y 157,50 m² respectivamente y una superficie construida total de 323,84 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuarios, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero, patios de ejercicio, balsa de retención de los patios y fosa de purines.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.



La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
4. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
5. Se dispondrá de patios de ejercicio con una superficie total de 2.940 m², dividido en tres patios de 600 m², 40 m² y 2.300 m² respectivamente. Se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza generados en los patios, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas. El manejo de los patios cumplirá con las siguientes condiciones:
 - La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
6. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.



7. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
8. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones, retirando los residuos a gestor autorizado.
9. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo



humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de manejo: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (nave y patios).
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.



— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

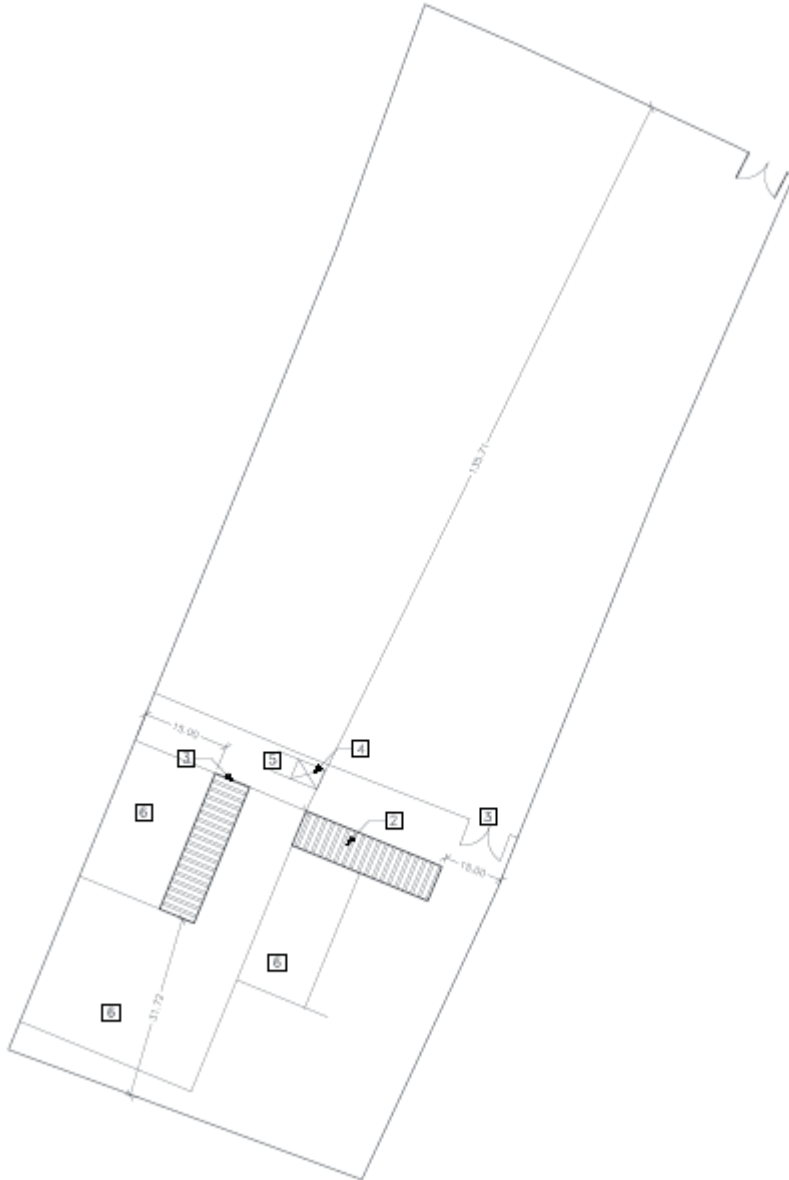
1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



7. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza la renovación de la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres para la extracción de órganos.

(2019060281)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, de fecha 24 de septiembre de 2018, como centro para la extracción de órganos, formulada por don Francisco José Calvo Chacón, Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, fue renovado para la extracción de órganos por Resolución el 27 de agosto de 2013.

Segundo. Don Francisco José Calvo Chacón, Gerente del Área de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres como centro de extracción de órganos, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.

Tercero. En fecha 17 de diciembre de 2018, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente como centro de extracción de órganos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 11, los requisitos y procedimiento para su autorización sanitaria como centros de extracción de órganos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres como centro de extracción de órganos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de extracción de órganos a Don Marcial Casares Vivas.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de enero de 2019.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVIS





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 102/2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2019060276)

La sentencia 102/2018, de 24 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Encarnación Trinidad Donoso, en relación con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de técnicos en la categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección, según consta en su informe relativo a la sesión celebrada el pasado 13 de junio de 2018, procedió a valorar en el apartado de experiencia profesional el periodo objeto del recurso, comprendido entre el 12 de noviembre de 2009 hasta el 10 de enero de 2010, suponiendo el mismo un total de 0,120 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 102/2018, de 24 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Encarnación Trinidad Donoso. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Encarnación Trinidad Donoso contra el Acuerdo en materia de personal de fecha 15 de febrero de 2018 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura por el que se inadmite la solicitud de incoación de revisión de acto administrativo nulo y subsidiariamente recurso extraordinario de revisión de Resolución de 25 de agosto de 2015 de la Dirección Gerencia por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de técnicos en la categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y acordando se proceda a



baremar, como experiencia profesional, el tiempo en que la recurrente ha estado en situación administrativa de excedencia por cuidado de hijos y reducción de jornada, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada...”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta el informe del Tribunal de Selección de la sesión celebrada el pasado 13 de junio de 2018, a Dña. Encarnación Trinidad Donoso 0,120 puntos a los 76,490 que ya tenía asignados en la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que suman un total en el proceso selectivo de 76,610 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a Dña. Encarnación Trinidad Donoso su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a Dña. Encarnación Trinidad Donoso, con DNI n.º ****669T, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Llerena/Zafra, en la Gerencia de Área.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 3 de febrero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 4 de febrero de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 18 de enero de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 160/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 287/2017. (2019060279)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Abraham García Hernández, contra la Resolución de fecha 17 de octubre de 2017 dictada por la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en la que se desestima el recurso de alzada frente a la resolución desestimatoria de la solicitud de ayuda para el fomento del empleo por presentación extemporánea, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 27 de diciembre de 2018.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 160, de fecha 27 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 287/2017, elevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la procuradora Sra. Caballero Izquierdo, obrando en nombre y representación de Abraham García Hernández contra la Resolución de 17 de octubre de 2017, dictada por la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la cual desestimó el recurso de



alzada interpuesto por la parte actora mediante escrito de fecha 13 de enero de 2017, y en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho estimando presentada la solicitud de subvención a que se ciñe este procedimiento dentro del plazo legal, debiendo la administración seguir el curso de los trámites prevenidos en el Decreto 73/2015 en orden al estudio de la concesión o no de la mentada subvención. Todo ello con imposición de las costas devengadas a la parte demanda”.

Mérida, 28 de enero de 2019.

El Director Gerente del SEXPE,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 24 de enero de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 113/2017, de 18 de julio y la Orden de 6 de septiembre de 2017 en materia de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de base tecnológica y startup de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019080114)

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas ayudas son convocadas, para financiar proyectos de I+D a las empresas de base tecnológica y startup en el ejercicio 2017, mediante Orden de 6 de septiembre de 2017, procediendo a realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a:

Dar publicidad en el anexo I y anexo II a las ayudas concedidas a las empresas para la realización de los proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 2017 14 02 000900 denominado "Acciones de fomento de





proyectos de investigación en las empresas” y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado “1.2.2. Impulso y Promoción Actividades de I+I por Empresas y Apoyo a su Creación y Consolidación”.

Estas acciones son cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): “El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” y en el Objetivo Específico OE1.2.1: “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a difundir el papel financiador de FEDER y a cumplir las medidas de identificación y publicidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Mérida, 24 de enero de 2019. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ



**ANEXO I**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL
REALIZADOS POR UNA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
IDA3-17-0009-2	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA, SL	B06602510	85	67.443,61
IDA3-17-0006-1	METANOGENIA, SL	B06650063	67	30.900,15
IDA3-17-0003-2	SIX TECHBUILDING AND ENGINEERING, SL	B06694533	67	79.326,30
IDA3-17-0004-2	PROGRESO QUERCUS, SL	B06666879	60	75.216,51



**ANEXO II**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL
REALIZADOS POR UNA EMPRESA START UP

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
IDA4-17-0021-1	GRUPO ONISUS INGENIERIA & PROTOTIPADO, SL	B06720544	81	60.000,00
IDA4-17-0024-2	VIRAL STUDIOS, SL	B06714505	80	30.740,52
IDA4-17-0007-2	VENTUM, INNOVACION DESARROLLO Y COMUNICACION, SL	B06721070	76	37.513,28
IDA4-17-0008-2	EFICAE SOLUCIONES, CB	E06719868	71	44.867,80
IDA4-17-0003-2	INGULADOS RESEARCH, SL	B10483097	67	4.799,96
IDA4-17-0005-2	INNODESARROLLO, SL	B06713481	65	45.000,00
IDA4-17-0017-2	DAVONDE 3D, SL	B06721658	62	45.000,00





EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
IDA4-17-0009-2	GUERRERO RAMIREZ, FRANCISCO	08845320A	61	45.000,00
IDA4-17-0020-1	UNGENE BIOTECH, SL	B06716963	60	48.578,82
IDA4-17-0013-1	STEP INNOVACION, SL	B06717466	59	56.057,18
IDA4-17-0015-2	JAVIER GARAY BORREGA	80103044R	58	39.031,93
IDA4-17-0004-2	AGROCONECTA, SL	B06688550	57	32.850,62
IDA4-17-0012-2	CANALYTICALS BIG DATA EXPERTS, SL	B06700397	56	45.492,33
IDA4-17-0027-2	SANTIAGO ELOY RIVERA GARRIDO	28967288F	53	45.481,77
IDA4-17-0023-2	EUREKA MEDICINA Y CIRUGIA, SL (EUREQA)	B10474732	50	22.211,82
IDA4-17-0010-2	SERGIO GALLEGO PARRA	53262558D	44	44.634,40





EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
IDA4-17-0025-2	MOTION CAPTURE, SL	B10481349	42	44.884,68
IDA4-17-0014-2	DESARROLLO DE PROYECTOS AVANZADOS, SL	B10475085	39	45.465,70
IDA4-17-0026-2	BROWNIE SERVICIOS INFORMATICOS, SL	B10476141	39	45.250,80

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

...





ANUNCIO de 24 de enero de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo y la Orden de 7 de junio de 2017 en materia de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019080115)

El Decreto 40/2016, de 21 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas ayudas son convocadas, para el ejercicio 2017, mediante Orden de 7 de junio de 2017, procediendo a realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a:

Dar publicidad en el anexo I y anexo II a las ayudas concedidas a las empresas para la realización de los proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 2015 14 02 0006 denominado "50.023 Programa "Coinvestiga Grandes Empresas y Pymes" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "1.2.2. Impulso y Promoción Actividades de I+I por Empresas y Apoyo a su Creación y Consolidación".

Estas acciones son cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento





de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” y en el Objetivo Específico OE1.2.1: “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a difundir el papel financiador de FEDER y a cumplir las medidas de identificación y publicidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Mérida, 24 de enero de 2019. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ



**ANEXO I**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL
REALIZADOS POR UNA EMPRESA

LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AA-17-0012-1	FOMENTO DE TÉCNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681	76	39.999,51
1	AA-17-0077-1	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERV. AGRARIOS Y FORESTALES, SLU	B10354777	72	57.414,96
1	AA-17-0001-1	INNOVACIÓN EN GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNGULADOS, SL	B10412484	72	17.175,18
1	AA-17-0061-1	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, SA	A06008361	72	27.922,24
1	AA-17-0081-1	HERAL ENOLOGIA, SL	B06412563	72	40.303,70
1	AA-17-0072-1	DEUTZ SPAIN, SA	A06000293	70,5	67.500,00





LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AA-17-0051-1	EXTREMADURA VERDE, SL	B10345288	67	65.000,00
1	AA-17-0109-1	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	F06294169	65,5	46.370,68
1	AA-17-0044-1	VERAVIC, SL	B10058758	65	43.663,84
1	AA-17-0073-1	ORBE TECNICAS Y MEDIOAMBIENTE, SL	B06574016	65	13.795,22
1	AA-17-0079-1	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA	A06009104	64	16.671,16
1	AA-17-0101-1	EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, SL	B06276034	64	63.259,45
1	AA-17-0053-1	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	63,5	18.319,44
1	AA-17-0014-1	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA, SL	B06602510	63	58.711,64





LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AA-17-0016-1	CAMPO JEREZ, SL	B82274135	63	50.081,12
1	AA-17-0007-1	EA GROUP SDAD COOP	F14968499	62	55.000,00
1	AA-17-0032-1	IBERICO COMERCIALIZACION SCL	F06300271	62	60.000,00
1	AA-17-0065-1	TECOPY, SAU	A49013147	62	32.638,98
1	AA-17-0048-1	CARYA BOSQUES EXTREMEÑOS, SL	B10328698	61,5	36.422,10
1	AA-17-0108-1	HACIENDASBIO, SA	A06403877	60,5	67.286,34
1	AA-17-0031-1	SOLANO VETERINARIA Y NUTRICIÓN, SL	B06418453	60	50.360,69
1	AA-17-0094-1	INST.EXTREM. REPROD.ASISTIDA, SL	B06328330	59,5	16.697,08





LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AA-17-0002-1	EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA	A09251380	59	33.090,23
1	AA-17-0029-1	INDUSTRIAS CARNICAS QUESADA, SL	B10182947	58	42.010,58
1	AA-17-0004-1	SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	57	65.000,00
1	AA-17-0056-1	EXMAN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO, SL	B79500278	57	65.000,00
1	AA-17-0099-1	BABYFARMA TE CUIDA, SL	B06709125	57	23.909,53
1	AA-17-0006-1	EXTRAPOLYMERS, SL	B06673602	56	21.037,45
1	AA-17-0098-1	QUESERIA DOÑA FRANCISCA, SL	B10420958	55	13.191,21
1	AA-17-0115-1	TEPRO EXTREMADURA, SL	B41207135	55	23.603,87





LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AA-17-0118-1	NUTRICIÓN Y GESTIÓN, SL	B06639074	54	60.783,72
1	AA-17-0009-1	SITEAFEX, SL	B10453926	53,5	16.415,96
1	AA-17-0028-1	AGROAVIA, SL	B06056857	53	17.380,72
1	AA-17-0103-1	CENTRO DE ESTUDIOS ENERGÉTICOS Y RADIOFÍSICOS, SL	B06195960	53	23.699,92
1	AA-17-0019-1	CEDESA DIGITAL, SL	B06684369	52	25.746,65
1	AA-17-0025-1	SOC. COOP. LTDA. NTRA. SRA. DEL PRADO	F10005502	52	39.192,19
1	AA-17-0050-1	COMPAÑIA AGROFORESTAL DE EXTREMADURA AGROFOREX, SL	B10215127	52	39.338,84





LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AA-17-0064-1	CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, SLU (COTESA)	A47461066	52	28.884,18
1	AA-17-0110-1	ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RURAL DE EXTR., SL	B06578116	52	39.497,71
1	AA-17-0114-1	SEÑORIO DE MONTANERA, SL	B06328348	51	35.000,00
1	AA-17-0092-1	ASESORES EN SOLUCIONES EMPRESARIALES DE GESTION Y OPTIMIZACION, SL	B06625826	49,5	17.894,80
1	AA-17-0059-1	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493	49	32.592,02
1	AA-17-0067-1	JARDINERIA TECNICA NORTE EXTREMEÑA, SL	B10153484	49	38.356,48





LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AA-17-0076-1	SURODIS, SL	B06314975	49	40.656,11
1	AA-17-0049-1	TOMCOEX, SA	A10363034	48,9	37.434,85
1	AA-17-0074-1	INTERLUN,S.L	B10129112	48,5	28.465,79
1	AA-17-0095-1	INFORMATICA DEL GUADIANA, SL	B06543607	48	61.307,31
1	AA-17-0017-1	GRUPO EXTREMADURA SOFT, SL	B06194815	47	19.500,00
1	AA-17-0055-1	TECMONCADE, SL	B10244267	47	44.239,63
1	AA-17-0021-1	HOMERIA OPEN SOLUTIONS, SL	B10379881	44	65.000,00
1	AA-17-0042-1	CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SÁNCHEZ TRANCÓN, SL	B06208326	43	35.000,00





LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AA-17-0068-1	CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN, SL	B10446581	42	44.470,77
1	AA-17-0034-1	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	40	40.000,00
1	AA-17-0102-1	METAPHASE 07, SLNE	B18930172	40	32.780,16
1	AA-17-0005-1	GALPER SERVICIOS INFORMATICOS, SL	B06131924	39	23.892,50
1	AA-17-0036-1	INOXIDABLE GONZALEZ CACERES, SL	B06708515	38	7.645,13
1	AA-17-0027-1	AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS, SL	B10406601	34	30.582,42
1	AA-17-0030-1	HIDROCAEX, SL	B10356954	34	33.122,12





LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AA-17-0054-1	RENACENS SISTEMAS, SL	B06608558	32	28.360,49
1	AA-17-0010-1	EDWINDO 4 MONCARO, SL	B06485866	30,5	20.079,47
1	AA-17-0039-1	INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOZ, SA	A06117048	30	58.978,61
1	AA-17-0104-1	EXPAL DISPOSAL & RECOVERY, SA	A10012250	20	20.608,51



**ANEXO II**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO
EXPERIMENTAL REALIZADOS POR UNA AGRUPACIÓN
DE EMPRESAS

LÍNEA	EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-17-0060-2	SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, SA	A06068548	76	90.586,18	157.668,02
		OLIVES AND PICKLES, SL.	B06631675		67.081,84	
2	AA-17-0066-2	CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN, SL	B10446581	73,5	145.755,30	233.637,41
		COMPAÑIA AGROFORESTAL DE EXTREMADURA AGROFOREX, SL	B10215127		87.882,11	





LÍNEA	EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-17-0069-2	AGROQUIMICOS ALVAREZ, SA	A10010643	73	64.258,43	216.379,42
		AMBIENTA INGENIERIA Y SERV. AGRARIOS Y FORESTALES, SLU	B10354777		73.480,95	
		FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681		78.640,04	
2	AA-17-0026-2	AGROAVIA, SL	B06056857	68	35.936,23	90.649,03
		JACOLIVA, SL	B10104800		54.712,80	
2	AA-17-0040-2	GRUPO ÁREA DE DERECHO, SLP.	B10365302	68	49.865,17	121.230,45
		ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS DE EXTREMADURA, SLP	B10451342		35.462,16	
		METAPHASE 07, SL	B18930172		35.903,12	





LÍNEA	EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-17-0015-2	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA, SL	B06602510	67	94.031,60	146.694,82
		IAAS365, SL.	B86679362		52.663,22	
2	AA-17-0111-2	GRAGERA INDUSTRIAL, SA	A06010185	64,5	74.237,22	130.013,05
		TRABAJOS AGRICOLAS Y FORESTALES NORTE EXTREMEÑOS, SL	B10344117		55.775,83	
2	AA-17-0089-2	AGUAS GATA CONSULTORÍA, SL	B06379085	64	25.135,04	73.675,84
		TRANSFORMACIONES INOXIDABLES BADAJOZ, SL	B06250500		48.540,80	





LÍNEA	EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-17-0112-2	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, SA	A10036424	63,5	45.671,85	105.202,79
		TOMATES DEL GUADIANA, SOC. COOP.	F06351530		59.530,94	
2	AA-17-0003-2	SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	58	83.823,26	165.000,00
		SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	F06003206		81.176,74	
2	AA-17-0105-2	COOP. 2.º GRADO ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES	F10020154	55	71.306,89	108.357,78
		S.A.T. N.º 10025 PALMERAL	V06665475		37.050,89	





LÍNEA	EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-17-0119-2	SOLARIA ENERGIAS RENOVABLES, SL	B10346153	55	46.716,82	78.903,39
		SENERGY PRODUCTS AND SERVICES, SL	B06675714		32.186,57	
2	AA-17-0023-2	TROIL VEGAS ALTAS, SOC. COOP.	F06302087	53	34.954,29	72.539,95
		FERTIEX, SL.	B06201255		37.585,66	
2	AA-17-0084-2	COPRECA SOCIEDAD COOPERATIVA	F10015188	52	69.299,96	194.776,08
		SET INFORMATICA COMUNICACIONES E INGENIERIA, SL.	B06272785		48.944,84	
		DUCTOLUX, SL.	B06525547		76.531,28	





LÍNEA	EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-17-0106-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	F06012355	49,65	64.189,37	110.375,49
		SOC. COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD	F06002828		46.186,12	
2	AA-17-0070-2	JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, SLU	B10301307	48	29.786,54	90.997,35
		NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS, SL	B06018311		61.210,81	
2	AA-17-0020-2	HOMERIA OPEN SOLUTIONS, SL	B10379881	46	70.775,51	126.359,42
		AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS, SL	B10406601		55.583,91	





LÍNEA	EXPEDIENTE	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-17-0052-2	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	41,5	32.226,83	82.919,43
		SOLTEL IT SYSTEMS, SL	B91526160		50.692,60	
2	AA-17-0100-2	GREENPRINTS LABS, SLU	B06701197	40	62.952,35	88.596,45
		VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	B10435493		25.644,10	
2	AA-17-0107-2	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	F06294169	40	48.282,97	122.779,70
		TOMCOEX, SA	A10363034		74.496,73	





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución de las obras de transformación en regadío de 1.200 hectáreas en Monterrubio de la Serena (Badajoz), mediante el empleo de recursos locales, declarada como Zona Regable Singular mediante Decreto 154/2017, de 12 de septiembre. (2019060297)

Declarada como Zona Regable Singular, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la transformación en regadío de 1.200 hectáreas mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de la Serena (Badajoz), mediante el Decreto 154/2017, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 20 de septiembre), y aprobado el Plan General de Transformación por el Decreto 53/2018, de 2 mayo (DOE n.º 87, de 7 de mayo), así como el plan de obras y proyecto constructivo de la transformación en regadío, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 22 de enero de 2019; se hace preciso proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras cuya ubicación y propietarios se adjuntan a esta resolución.

Conforme a lo dispuesto en la el artículo 95 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1954 y su Reglamento de aplicación, se abre un periodo de información pública, durante un plazo de quince días hábiles, para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, debiendo indicarse en este caso, los motivos por los que consideren preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Esta resolución y la relación que se acompaña se publicarán mediante anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la prensa regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena. Igualmente podrán ser consultados los datos en la siguiente página web:

<https://juntaex.es/con03/regadio-monterrubio-de-la-serena>

Las alegaciones que se presenten por parte de los interesados, deberán dirigirse en el plazo establecido, al Servicio de Regadíos y Coordinación del Desarrollo Rural en Badajoz (Carretera de San Vicente número 3), donde asimismo, podrán examinar el proyecto que se encuentra a disposición de los interesados en horario de atención al público.

Mérida, 31 de enero de 2019. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.



RELACIÓN DE AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN
FORZOSA EN EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN
REGADÍO ZONA REGABLE SINGULAR MONTEERRUBIO
DE LA SERENA TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEERRUBIO
DE LA SERENA

Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
9	9002	0	Junta de Extremadura	8	0	1	Vía de comunicación de dominio público
12	1	0	Benítez Suárez Pedro, Antonio (Herederos de)	0	181	118	Olivos secano
12	2	0	Romero Tena, María Jesús	0	1	16	Olivos regadío
12	3	0	Alcalde Balsera, Francisco (Herederos de)	0	17	17	Encinar
12	4	0	Núñez Martín, Manuel	0	286	150	Olivos secano
12	5	0	García López, María	0	162	104	Olivos secano
12	6	0	Ruiz González, María Dolores	0	20	31	Olivos secano
12	7	0	Cobo Rayo, José María	0	203	132	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	8	0	Paredes Murillo, Antonia	0	161	104	Olivos secano
12	9	0	Paredes Murillo, Antonia	39	139	112	Olivos secano
12	10	0	Ibarra Gómez, José	1	204	275	Olivos secano
12	11	0	García Torres, José	0	227	303	Olivos secano
12	12	0	Martín Soriano, Fernando	0	193	284	Labor o Labradío secano
12	13	0	Benítez Martín, Manuel	47	379	815	Olivos secano
12	14	0	Benítez Martín, Manuel	0	358	713	Olivos secano
12	15	0	Benítez Martín, Manuel	0	368	828	Olivos secano
12	16	a	Tena Parra, Antonio (Herederero de); Tapia Tobajas, Josefa; Núñez Balseira, Pura	0	140	402	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	16	b	Tena Parra, Antonio (Herederero de); Tapia Tobajas, Josefa; Núñez Balseira, Pura	0	154	322	Viña olivar secano
12	17	0	Romero Romero, Carmen (Heredereros de); Romero Romero, Alfonso	0	267	674	Olivos secano
12	18	0	Collar Luceño, José Manuel	5	146	301	Olivos secano
12	19	0	Benítez Martín, Manuel	0	187	362	Olivos secano
12	20	0	Núñez Cortes, Luciano	0	134	310	Olivos secano
12	21	b	Núñez Cortes, Luciano	0	135	315	Olivos secano
12	22	0	García Torres, José	0	143	277	Encinar
12	23	0	Prieto Tena, Anselmo	0	192	216	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	24	a	Calderón Tena, Amador; Calderón Núñez, Antonio (Herederos de)	39	1.132	764	Olivos secano
12	24	b	Calderón Tena, Amador; Calderón Núñez, Antonio (Herederos de)	0	123	73	Olivos secano
12	26	0	Tapia Tobajas, Amparo	0	171	111	Olivos secano
12	27	0	Blázquez Tamayo, Antonio (Herederos de)	0	34	34	Olivos secano
12	29	a	García Balsera, Juan	0	15	9	Olivos secano
12	35	d	Calderón Barcena, Blasa	0	14	36	Olivos secano
12	39	a	Tobajas Tena, Juan Pedro (Herederos de)	0	16	10	Olivos secano
12	40	a	Tena Barata, José	0	42	25	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	44	0	Partido Torres, Juan Pedro	0	9	6	Labor o Labradío secano
12	47	0	García López, María	0	16	10	Labor o Labradío secano
12	51	0	Torres Murillo, Gabriel Tomas	0	237	152	Olivos secano
12	52	0	Torres Caballero, Antonio	0	224	125	Olivos secano
12	54	0	Campos Tena, Félix	0	19	13	Labor o Labradío secano
12	55	0	Hidalgo Tena, Francisco	39	1.151	769	Labor o Labradío secano
12	56	0	Villar Martín, Rosario	9	263	254	Labor o Labradío secano
12	57	0	Balsera González, María Cristina	0	246	159	Labor o Labradío secano
12	59	0	Martín Soriano, Fernando	0	343	369	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	60	b	Fernández Rodríguez, Vicente	20	240	545	Olivos secano
12	61	0	González García, Miguel (Herederos de)	0	586	1.360	Labor o Labradío secano
12	62	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	9	198	493	Labor o Labradío secano
12	63	0	Torres Parra, Manuel	0	15	10	Encinar
12	64	0	Cruz Partido, María Teresa; Partido Torres, Carmen (Herederos de); Partido Tobajas, Manuel y Antonia	0	14	38	Olivos secano
12	65	0	Tobajas Arévalo, Fermina y Francisco	0	186	119	Olivos secano
12	66	0	Tobajas Tena, Gabriel (Herederos de)	39	984	690	Olivos secano
12	67	0	Parra Tena, Demetria	0	262	374	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	68	0	Alcalde Medina, Ángel	9	252	370	Olivos secano
12	69	0	Suárez García, Gabriel	0	1.041	1.049	Olivos secano
12	70	0	Aranda Molina, Aurelio (Herederos de)	20	180	426	Olivos secano
12	71	0	Barata Martín, Encarnación	0	241	395	Encinar
12	72	0	Benítez Gómez, Rosa	9	203	420	Labor o Labradío secano
12	73	0	Martín Parra, Guillermo; Tena Balsera, Purificación	39	277	523	Labor o Labradío secano
12	74	0	García López, María	0	96	121	Olivos secano
12	75	0	Murillo Ortiz, Nicasio	0	139	111	Olivos secano
12	76	0	Murillo Vázquez, Aurelio	0	107	48	Olivos secano
12	78	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	127	258	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	79	0	Martín Parra, Guillermo	0	226	470	Labor o Labradío secano
12	80	0	Cuesta Balsera, María José	0	327	328	Olivos secano
12	81	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	39	160	231	Olivos secano
12	82	0	Tobajas Núñez, José; Villar Prado, Antonia	0	74	53	Olivos secano
12	83	0	Martín Tena, Manuel	9	394	298	Olivos secano
12	84	0	García Dávila, José	0	7	8	Frutales secano
12	86	0	Romero Romero, Carmen (Herederos de); Romero Romero, Alfonso	0	287	535	Olivos secano
12	89	0	Ramos Calero, Antonio Lucas	0	291	632	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	90	0	Alcalde Balsera, Francisco (Herederos de)	39	273	241	Olivos secano
12	91	0	Martín Soriano, Fernando	0	50	19	Labor o Labradío secano
12	92	0	García Torres, José	2	235	202	Olivos secano
12	93	0	Núñez Gómez, Antonio	7	205	306	Labor o Labradío secano
12	94	0	Romero Tena, María Jesús	20	214	284	Olivos regadío
12	95	0	Ruiz Torres, José	0	5	2	Olivos secano
12	97	0	Caballero Vigara, Francisco; López Arévalo, Manuela	0	131	321	Labor o Labradío secano
12	98	0	Desconocido	18	145	547	Labor o Labradío secano
12	99	0	Trejo Medina, Dulce Nombre	0	225	637	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	100	0	Partido Tapia, Francisca	0	227	552	Olivos secano
12	101	0	Gómez López, María Luisa	0	20	14	Olivos secano
12	102	0	Tobajas Núñez, José; Villar Prado, Antonia	0	329	554	Olivos secano
12	103	0	Gilgado Tamayo, Manuel	39	290	327	Olivos secano
12	104	0	Romero Tena, María Jesús	9	166	342	Olivos regadío
12	105	0	Romero Tena, María Jesús	0	160	289	Olivos regadío
12	106	0	Romero Tena, María Jesús	0	270	224	Olivos regadío
12	107	0	Romero Tena, María Jesús	0	228	233	Olivos regadío
12	108	0	Núñez Castilla, Manuel	0	227	235	Olivos secano
12	109	0	Martín Tena, Manuel	39	65	78	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	110	0	Romero Balsera, Antonia; Paredes Romero, Consolación y Rafaela	0	123	66	Olivos secano
12	111	0	Cobos Rayo, Felipe	0	243	131	Olivos secano
12	112	0	Tamayo Balsera, Ángela	0	19	8	Olivos secano
12	113	0	García Torres, José	0	21	4	Olivos secano
12	114	0	Ibarra Carrasco, Manuel (Herederos de)	0	126	64	Labor o Labradío secano
12	115	0	Ibarra Carrasco, Manuel (Herederos de)	0	124	83	Labor o Labradío secano
12	116	0	Ibarra Murillo, Juan Francisco; Macareno Martín, Fernanda	0	136	90	Olivos regadío
12	117	0	Núñez Romero, Rafaela	39	160	125	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	118	0	Barata Alcalde, Pedro	0	277	453	Olivos regadío
12	119	0	Romero Martín, Perfecta	9	249	525	Olivos secano
12	120	0	Tobajas Núñez, José; Villar Prado, Antonia	0	238	670	Encinar
12	121	a	Murillo Cabanillas, José (Herederos de); Romero Tena, Francisco (Herederos de)	0	96	361	Olivos secano
12	121	b	Murillo Cabanillas, José (Herederos de); Romero Tena, Francisco (Herederos de)	0	98	355	Olivos secano
12	122	0	Fernández Rodríguez, Alfonso Marcos	0	151	658	Pastos
12	123	b	Calderón Tena, Amador	0	14	14	Labor o Labradío secano
12	125	0	Tena Núñez, Gabriel	0	23	19	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	126	0	Tena Caballero, José; De Tena Barata, Carmen	0	21	9	Olivos secano
12	128	0	Arévalo Ibarra, Juan Miguel (Herederos de)	0	12	9	Labor o Labradío secano
12	129	a	Martín Aranda, Antonia	0	286	180	Encinar
12	130	0	Molina Guerra, Inés	0	5	18	Labor o Labradío secano
12	131	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	15	9	Labor o Labradío secano
12	132	b	Barcnas Núñez, José (Herederos de)	0	234	150	Labor o Labradío secano
12	133	0	Romero Tena, María Jesús	48	284	300	Encinar
12	134	0	Martín Tena, Avelina	0	19	6	Olivos secano
12	135	0	López Palomar, José	0	167	159	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	136	0	Romero Tena, María Jesús	0	303	256	Encinar
12	137	0	Partido Murillo, José	0	253	278	Labor o Labradío seco
12	138	a	Fierro Santos, Pedro; Partido Martínez, Adela	0	185	156	Encinar
12	139	a	Fierro Santos, Pedro	0	230	150	Encinar
12	140	0	Carrasco Ibarra, Fernanda (Herederos de)	20	240	320	Labor o Labradío seco
12	141	b	Tobajas Romero, José; Aranda Bravo, Rosa	0	231	259	Viña seco
12	142	0	Fierro Santos, Pedro	0	7	5	Encinar
12	144	0	Arévalo Fernández, Manuel	3	239	250	Olivos seco
12	145	0	Caballero Balsera, Gabriel (Herederos de)	0	184	241	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	146	0	Caballero Balsera, Gabriel (Herederos de)	6	186	214	Labor o Labradío seco
12	147	b	Fierro Santos, Pedro	0	159	347	Labor o Labradío seco
12	148	0	Carrasco Ibarra, Fernanda (Herederos de)	9	147	304	Pastos
12	149	0	Guerrero Gilgado, Alfonso, María Guadalupe y Pedro Gabriel	0	109	275	Pastos
12	153	0	Murillo Ortiz, Nicasio	0	17	10	Encinar
12	154	0	Murillo Vázquez, Aurelio	0	189	101	Labor o Labradío seco
12	155	0	Ruiz González, Guadalupe	0	172	87	Encinar
12	156	0	Tobajas Tena, Juan Gabriel	39	138	127	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	157	0	Cabello Hurtado, Mercedes	0	126	84	Olivos secano
12	158	0	Balsera González, María Cristina	10	1.232	2.236	Labor o Labradío secano
12	159	0	Hidalgo Tena, Francisco	0	16	14	Labor o Labradío secano
12	161	0	Alcalde Arévalo, Emilio	29	288	650	Viña olivar secano
12	162	0	Partido Romero, Filomena	0	253	854	Olivos secano
12	163	0	Partido Parra, Isabel	0	255	635	Olivos secano
12	164	0	Tobajas Tena, Gabriel (Herederos de)	39	433	412	Olivos secano
12	165	0	Partido Torres, Francisco (Herederos de)	0	250	519	Encinar



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	166	0	Partido Torres, Carmen (Herederos de); Partido Torres, Francisco (Herederos de)	17	309	856	Olivos secano
12	167	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	39	333	733	Olivos secano
12	168	0	Martín Torres, Antonio	0	287	650	Frutales secano
12	169	0	Barata Alcalde, Federico	20	236	556	Olivos secano
12	170	0	Barata Alcalde, Federico	0	152	424	Olivos secano
12	171	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	160	397	Labor o Labradío secano
12	172	0	Torres Partido, Pascasia	0	231	307	Olivos secano
12	173	0	Partido Parra, José	0	140	247	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	174	0	Blázquez Rodríguez, Félix; Romero Tena, María Purificación	0	159	223	Olivos secano
12	175	0	García Torres, José	39	112	116	Olivos secano
12	176	a	Balsera Domínguez, José (Herederos de)	0	147	176	Labor o Labradío secano
12	177	a	Fernández Barata, Pablo; Moyano Pizarro, Francisca; Fernández Torres, German	0	207	204	Olivos secano
12	178	0	Barata Alcalde, Pedro	0	193	420	Olivos regadío
12	179	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	205	475	Labor o Labradío secano
12	180	0	Barata Martín, Encarnación	9	239	491	Olivos secano
12	181	0	Aranda Molina, Aurelio (Herederos de)	39	387	500	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	182	0	Partido Torres, Juan Pedro	0	14	9	Olivos secano
12	183	0	Cabanillas Casallo, Petra	0	18	36	Olivos secano
12	184	0	Tena Cortes, Jesús (Herederos de)	0	288	202	Olivos secano
12	185	0	García Torres, José	0	21	5	Olivos secano
12	186	0	Blázquez Tamayo, Antonio (Herederos de)	0	14	11	Olivos secano
12	187	0	Arévalo Romero, Nemesia; Cabanillas Núñez, Agustina (Herederos de)	0	224	148	Olivos secano
12	188	0	Rufo Calero, Gabriel	0	235	138	Olivos secano
12	189	0	Prieto Tena, Anselmo	39	216	161	Labor o Labradío secano
12	190	0	Gómez López, María Luisa	0	282	312	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	191	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	9	155	239	Labor o Labradío seco
12	192	0	Prado Guerra, Felipe (Herederos de)	0	336	496	Labor o Labradío seco
12	193	0	Martín Martín, Purificación	0	375	318	Olivos seco
12	194	a	Prado Arévalo, Modesto Ángel	0	349	297	Olivos seco
12	195	0	Medina Blázquez, Soledad	0	190	284	Pastos
12	197	0	Caballero Vigara, Francisco; López Arévalo, Manuela	0	16	9	Labor o Labradío seco
12	198	a	Tapia Tobajas, Amparo	0	201	144	Olivos seco
12	199	0	Torres Caballero, Antonio	0	209	135	Olivos seco
12	200	0	Tena Núñez, Gabriel	0	205	126	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	201	0	Calderón Barcena, Blasa	0	232	113	Olivos secano
12	202	0	Rivera Martín, María de Las Mercedes; Ramos Calero, Antonio Lucas	0	216	135	Encinar
12	203	0	Arévalo Martín, José	0	9	17	Olivos secano
12	205	0	Ruiz González, María Dolores	0	16	12	Encinar
12	206	0	Martín Partido, Gervasio	0	16	9	Labor o Labradío secano
12	207	0	Torres Caballero, Antonio	0	148	96	Olivos secano
12	208	0	Barcenas Núñez, José (Herederos de)	0	156	84	Labor o Labradío secano
12	209	0	Murillo Cabanillas, José (Herederos de); Romero Tena, Francisco (Herederos de)	0	176	93	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	210	0	Torres Caballero, Antonio; Murillo Martín, Práxedes	39	162	110	Olivos secano
12	211	0	García López, María	0	163	88	Labor o Labradío secano
12	212	0	Núñez Martín, Manuel	0	174	86	Olivos secano
12	213	0	Alcalde Balsera, Francisco (Herederos de)	0	205	79	Olivos secano
12	214	0	Romero Tena, María Jesús	0	167	79	Olivos regadío
12	215	0	Romero Tena, María Jesús	0	21	14	Olivos regadío
12	217	0	Gilgado Tamayo, Manuel	0	24	4	Olivos secano
12	218	0	Villar Prado, Salvador; Godoy Díaz, María Dolores	0	182	124	Labor o Labradío secano
12	219	0	Benítez Gómez, Rosa	0	212	133	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	220	0	Suárez García, Gabriel	0	13	9	Olivos secano
12	225	0	Fernández Torres, German	39	191	200	Olivos secano
12	226	0	Blázquez Rodríguez, Félix; Romero Tena, María Purificación	0	196	197	Encinar
12	227	0	Sierra Muñoz Reja, Agustina	0	16	30	Olivos secano
12	231	0	Tobajas Tena, Juan Pedro (Herederos de)	0	18	10	Labor o Labradío secano
12	233	0	Martín Soriano, Fernando	0	257	167	Labor o Labradío secano
12	234	0	Gilgado Tena, Gabriel	0	13	7	Olivos secano
12	235	0	Fernández Rodríguez, Antonio	33	1.248	2.967	Labor o Labradío secano
12	236	0	Alcalde Balsera, Francisco (Herederos de)	0	304	1.116	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	237	0	Cortes Martín, Ignacia Rosalía (Herederos de)	0	224	915	Labor o Labradío seco
12	238	a	Romero Tena, María Jesús	9	234	807	Olivos regadío
12	239	0	Alcalde Arévalo, Mercedes	39	350	704	Labor o Labradío seco
12	240	a	Cortes Cortes, Modesta	0	205	729	Labor o Labradío seco
12	240	b	Cortes Cortes, Modesta	0	258	909	Olivos seco
12	241	0	Tena Barata, José	9	533	2.020	Olivos seco
12	242	0	Trujillo Partido, Luis (Herederos de)	9	645	2.203	Labor o Labradío seco
12	243	0	Villar Martín, Rosario	0	321	1.377	Labor o Labradío seco
12	244	0	Núñez Gómez, Antonio	43	371	458	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	245	0	García Torres, José	29	345	458	Encinar
12	246	0	Alcántara Rodríguez, Manuela; Balsera Balsera, Juan José	28	651	623	Encinar
12	247	0	Martín Aranda, Antonia	0	177	40	Olivos secano
12	248	0	Benítez Gómez, Rosa	4	246	56	Labor o Labradío secano
12	249	0	Martín Soriano, Fernando, Juan Pedro y Antonio	0	165	183	Labor o Labradío secano
12	250	0	Trujillo Trejo, Pedro (Herederos de)	0	166	256	Encinar
12	251	0	Romero Tena, María Jesús	0	202	289	Encinar
12	252	0	Alcántara Rodríguez, Antonio	0	258	289	Olivos secano
12	253	0	Torres Caballero, Antonio	0	278	171	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	254	0	Martín Partido, Gervasio	67	235	162	Labor o Labradío secano
12	255	0	Arévalo Martín, José	9	237	248	Olivos secano
12	256	0	Alcalde Arévalo, Mercedes	68	1.074	2.501	Olivos secano
12	257	0	Tena Núñez, Nicasio	5	273	147	Olivos secano
12	258	0	Ponce Cáceres, Antonio (Herederos de)	0	34	116	Encinar
12	259	0	González Rufo, Piedad	0	50	171	Labor o Labradío secano
12	260	0	Romero Martín, Perfecta	0	119	190	Labor o Labradío secano
12	261	0	Barata Alcalde, Pedro	0	172	381	Olivos regadío
12	262	0	Núñez Romero, Consuelo	4	148	263	Encinar
12	263	0	Cabello Hurtado, Mercedes	0	115	177	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	264	0	García Caballero, Juan Gabriel	0	205	102	Olivos secano
12	265	0	Ruiz Torres, José	0	175	216	Olivos secano
12	266	0	Tobajas Tena, Juan Gabriel	0	3	147	Labor o Labradío secano
12	270	0	García Caballero, Juan Gabriel	0	7	5	Olivos secano
12	273	0	García Caballero, Juan Gabriel	0	8	6	Olivos secano
12	275	0	Martín Torres, Antonio	0	7	5	Frutales secano
12	279	b	Ruiz González, Guadalupe	0	6	0	Olivos secano
12	280	0	Martín Soriano, Fernando, Antonio y Juan Pedro	0	4	3	Labor o Labradío secano
12	283	0	Murillo Vázquez, Aurelio	0	14	12	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	284	0	Gilgado Tamayo, Manuel	0	32	19	Olivos secano
12	286	a	Benítez Martín, Manuel	0	47	32	Labor o Labradío secano
12	287	0	Guerrero Gilgado, Alfonso, María Guadalupe y Pedro Gabriel	0	122	139	Labor o Labradío secano
12	288	0	Caballero Vigara, Francisco; López Arévalo, Manuela	0	166	100	Labor o Labradío secano
12	289	a	Calvo Murillo, Tomas (Herederos de)	0	160	85	Labor o Labradío secano
12	290	c	Benítez Gómez, Rosa	0	135	90	Viña olivar secano
12	291	c	Gilgado Tena, Gabriel	0	13	9	Improductivo
12	293	0	Martín Martín, Purificación	15	206	471	Olivos secano
12	294	0	Rufo Calero, Gabriel	39	244	206	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	295	0	Barata Alcalde, Enrique (Herederos de); Arévalo Sánchez, Manuel (Herederos de)	0	171	116	Olivos secano
12	296	0	Cabanillas Casallo, Petra	39	289	348	Olivos secano
12	297	0	Alcalde Arévalo, Emilio	0	265	308	Olivos secano
12	298	0	Martín Partido, Juana María; Partido Parra, José	0	9	6	Olivos secano
12	300	0	Medina Blázquez, Elisa	0	301	418	Olivos secano
12	301	0	Prado Arévalo, Modesto Ángel	0	175	120	Olivos secano
12	302	a	Barata Alcalde, Federico	0	191	321	Improductivo
12	303	0	Barata Alcalde, Federico	0	176	409	Olivos secano
12	304	0	Partido Romero, Filomena	9	127	306	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	305	0	Murillo Tena, Ana	0	236	292	Encinar
12	306	a	González García, Miguel (Herederos de)	0	266	282	Labor o Labradío seco
12	307	a	Tobajas Núñez, José; Villar Prado, Antonia	39	226	148	Olivos seco
12	308	0	Arévalo Fernández, Manuel	0	13	7	Labor o Labradío seco
12	315	a	Tobajas Núñez, José; Villar Prado, Antonia	0	77	50	Encinar
12	317	0	Cabanillas Casallo, Petra	0	174	113	Olivos seco
12	318	0	Sánchez Hidalgo, Victoriano	4	131	315	Olivos seco
12	320	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	33	100	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	328	0	Partido Cabanillas, Isidoro	0	36	28	Olivos secano
12	334	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	42	176	Labor o Labradío secano
12	335	0	Tena Arévalo, Ángel	0	41	185	Labor o Labradío secano
12	336	0	Holguín Balsera, Antonio	22	89	621	Labor o Labradío secano
12	337	0	Balsera Domínguez, José (Herederos de)	0	3	2	Labor o Labradío secano
12	343	0	Villar Martín, Rosario	0	51	30	Olivos secano
12	344	0	Villar Martín, Rosario	18	470	1.734	Labor o Labradío secano
12	345	a	García Caballero, Juan Gabriel	16	70	622	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	345	b	García Caballero, Juan Gabriel	10	2	17	Improductivo
12	345	c	García Caballero, Juan Gabriel	0	37	114	Olivos secano
12	351	0	Calderón Tena, Amador	0	37	22	Labor o Labradío secano
12	9001	0	Junta de Extremadura	153	4.463	9.978	Vía de comunicación de dominio público
12	9002	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	40	76	Vía de comunicación de dominio público
12	9003	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	98	79	Vía de comunicación de dominio público
12	9004	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	64	137	Vía de comunicación de dominio público



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	9005	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	86	96	Vía de comunicación de dominio público
12	9006	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	2	44	127	Vía de comunicación de dominio público
12	9007	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	0	6	Vía de comunicación de dominio público
12	9008	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	2	39	58	Vía de comunicación de dominio público
12	9009	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	20	42	194	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
12	9010	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	0	51	103	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
12	9011	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	0	82	110	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
12	9012	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	63	128	Vía de comunicación de dominio público
12	9013	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	81	282	Vía de comunicación de dominio público
12	9014	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	1	12	28	Vía de comunicación de dominio público
12	9015	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	37	96	Vía de comunicación de dominio público
13	1	0	Gutiérrez Soto, Francisco (Herederos de)	0	9	6	Olivos secano
13	2	0	Tapia García, Manuela; Martín Tena, Felipe	0	238	107	Labor o Labradío secano
13	3	0	Murillo Tamayo, Eladia	0	212	118	Olivos secano
13	4	0	Calderón Barcena, José	39	32	31	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	6	0	Rufo Holguín, José; Rodríguez Valladares, Belén	0	157	285	Olivos secano
13	7	0	Dávila Balsera, Concepción	0	312	373	Olivos regadío
13	8	0	Dávila Balsera, Concepción; García Barata, José (Herederos de)	0	238	153	Olivos regadío
13	9	0	Ramos Trejo, María del Carmen	0	15	10	Encinar
13	11	0	Calero Rufo, Manuel	0	13	13	Labor o Labradío secano
13	12	0	Domínguez Romero, Ambrosio; Ruiz Arévalo, Petra	0	178	111	Olivos secano
13	13	0	Calero Rufo, Manuel	39	124	134	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	14	0	Guerra Trejo, Manuel	0	150	305	Labor o Labradío secano
13	15	0	Gallego Martín, Manuel; Núñez Partido, Manuela	0	149	284	Olivos secano
13	16	0	Murillo Tamayo, Eladia	0	106	302	Labor o Labradío secano
13	17	0	Blázquez Tamayo, Eloy	9	126	251	Olivos secano
13	18	0	Blázquez Tamayo, Eloy	0	147	179	Olivos secano
13	19	0	Torres Suárez, Santiago	0	140	204	Labor o Labradío secano
13	20	0	Martín Tena, Avelina	0	169	266	Olivos secano
13	21	0	Gómez Martín, Rufino	0	196	316	Labor o Labradío secano
13	22	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	115	377	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	23	0	Calderón Barcenas, Ángeles	0	137	311	Olivos secano
13	24	0	Prado Murillo, Corpus	0	125	270	Labor o Labradío secano
13	25	a	Martín Tena, Carmen Dolores; Suárez Rayo, Vicente	0	119	223	Olivos secano
13	26	0	Calderón Barcenas, Ángeles	0	131	213	Olivos secano
13	27	0	Partido Murillo, David (Herederos de)	0	140	310	Olivos secano
13	28	0	Tobajas Romero, Rosalía	20	94	322	Olivos secano
13	29	0	Santos Romero, Natividad (Herederos de)	0	94	139	Labor o Labradío secano
13	30	0	Romero Tena, María del Mar	9	92	191	Pastos
13	31	0	Romero Molina, Manuel	0	113	154	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	32	0	Alcalde Balsera, Juan	0	150	10	Labor o Labradío secano
13	33	0	Calderón Barcena, Carmen	0	108	0	Labor o Labradío secano
13	34	0	Martín Martín, Félix	0	140	20	Olivos secano
13	35	0	Juzgado Barquero, Guillermo; Martín Dávila, Inés	0	91	9	Labor o Labradío secano
13	36	0	Juzgado Barquero, Guillermo; Martín Dávila, Inés	45	85	64	Olivos secano
13	37	0	Juzgado Barquero, Guillermo; Martín Dávila, Inés	3	114	12	Olivos secano
13	38	0	Martín Calderón, Manuel	0	103	0	Encinar



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	39	0	Martín Calderón, Manuel	0	150	10	Olivos secano
13	40	0	Calzadilla Tosina, Antonio	0	115	131	Olivos secano
13	41	0	Tena Aranda, Rafael	0	87	153	Olivos secano
13	42	0	Trejo Balsera, Antonia	0	0	67	Encinar
13	43	0	Tena Montes, Cecilio	0	62	117	Olivos regadío
13	44	0	Espinosa Tobajas, Santiago; Romero Tena, María del Mar	46	94	81	Olivos secano
13	45	0	Romero Martín, María Jesús	0	77	46	Olivos secano
13	46	0	Tobajas Romero, Rosalía	0	12	9	Olivos secano
13	51	0	Arévalo Romero, Encarnación	0	15	9	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	57	0	Tobajas Núñez, José	0	50	26	Labor o Labradío secano
13	58	0	García Alcántara, Rufino; Cabanillas Roso, María Jacinta	0	12	13	Olivos secano
13	61	0	Partido Murillo, David (Herederos de)	0	0	4	Labor o Labradío secano
13	63	0	Dávila Carrasco, José Gabriel	19	86	148	Labor o Labradío secano
13	64	0	López López, Petra	0	8	82	Labor o Labradío secano
13	65	0	Martín Martín, Josefa	0	73	106	Labor o Labradío secano
13	66	0	Martín Tena, Anabel; Martín Torres, Jesús	0	195	130	Olivos secano
13	67	0	Calderón Partido, Fernando (Heredero de)	0	121	16	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	68	0	Martín Bravo, Rosalía; Hidalgo Rivero, Enrique	0	29	97	Olivos secano
13	69	0	Caballero García, Manuela	0	89	119	Olivos secano
13	70	0	Hidalgo Rivero, Antonio Manuel y Enrique	0	128	196	Olivos secano
13	71	0	Balsera Soriano, Elisa	0	159	412	Olivos secano
13	72	0	Romero Tena, María Jesús	42	177	375	Olivos secano
13	73	0	Balsera Tello, Antonio	9	274	425	Labor o Labradío secano
13	74	0	Fernández López, Antonia	11	189	73	Olivos secano
13	75	0	Balsera Medina, Esperanza	0	280	224	Olivos secano
13	76	0	Fernández López, Antonia	0	365	581	Pastos
13	77	0	Bravo Tobajas, Olegario	0	121	259	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	79	0	Blázquez Núñez, Julián	0	32	1	Olivos secano
13	80	0	Balsera Benítez, Francisco	0	144	13	Encinar
13	81	0	Tobajas Romero, Rosalía	0	172	77	Encinar
13	82	0	Parra Tena, Jesús (Herederos de)	0	55	36	Pastos
13	83	0	Aranda Núñez, Bonifacio	0	153	93	Labor o Labradío secano
13	84	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	234	125	Labor o Labradío secano
13	85	0	Martín Partido, Juana María	0	13	8	Labor o Labradío secano
13	86	0	Tobajas Romero, Rosalía	0	11	3	Olivos secano
13	87	b	Blázquez Guisado, Clemencia	9	111	367	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	88	0	Carrasco Matías, José; Gómez Romero, Rosalía	0	90	368	Encinar
13	89	0	Carrasco Matías, José; Gómez Romero, Rosalía	0	98	409	Encinar
13	90	0	Martín Tena, Felipe	0	133	453	Olivos secano
13	91	b	Cuesta Balsera, María José; Domínguez Ruiz, Antonio Manuel	0	211	364	Olivos secano
13	92	0	Domínguez Ruiz, Antonio Manuel	0	203	374	Olivos secano
13	93	b	Rayo Romero, Gabriel (Herederos de)	0	194	360	Olivos secano
13	94	0	Aranda Fernández, Margarita; Martín Calderón, Juan Antonio	62	247	463	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	95	0	Vélez Caballero, Cándida	0	211	685	Olivos secano
13	96	0	Arévalo Vélez, Antonia	9	394	1.595	Labor o Labradío secano
13	98	0	Molina Martín, Antonio	43	148	269	Olivos secano
13	99	0	Raya Tena, Bernardo	0	12	13	Olivos secano
13	100	0	García Dávila, José	0	674	1.704	Olivos regadío
13	101	0	Tena Martín, Pedro Antonio	0	302	1.291	Olivos secano
13	102	0	Prado Tena, Antonio (Herederos de)	0	244	1.267	Labor o Labradío secano
13	103	0	López Medina, Juan Luis	9	296	1.248	Labor o Labradío secano
13	104	0	Bravo Tobajas, Olegario	0	576	1.684	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	105	0	Partido Pozo, Consuelo; Partido Gómez, Juana; Vélez Partido, Cristino, Antonia y Enrique	39	884	2.174	Olivos secano
13	106	0	Prado Murillo, Corpus	20	959	3.833	Olivos secano
13	107	0	Santos Romero, Natividad (Herederos de)	9	602	2.692	Labor o Labradío secano
13	108	0	Valencia Triviño, José (Herederos de)	0	16	11	Labor o Labradío secano
13	109	0	Aranda Fernández, Margarita; Martín Calderón, Juan Antonio	0	176	113	Olivos secano
13	110	0	López Medina, Juan Luis	0	156	104	Labor o Labradío secano
13	111	0	Soriano Partido, Ulpiano	0	137	86	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	112	a	Partido Parra, José	0	136	89	Olivos secano
13	113	0	Martín Calderón, Juan Antonio	0	185	123	Labor o Labradío secano
13	114	a	Vázquez García, Marcia	0	60	40	Olivos secano
13	114	b	Vázquez García, Marcia	0	69	39	Labor o Labradío secano
13	115	0	Núñez Tobajas, Valeria	0	134	85	Encinar
13	116	0	Prado Vélez, Felipe; Arévalo Preito, Isabel	0	123	82	Olivos secano
13	117	0	Partido Parra, José; Arévalo Tena, Carmen	0	133	84	Olivos secano
13	118	0	Partido Parra, José	0	149	94	Olivos secano
13	119	0	Tena Santos, Consuelo (Herederos de)	0	138	92	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	120	0	Tobajas Núñez, José	0	21	23	Olivos secano
13	122	0	Caballero Partido, Nicolás	0	5	0	Olivos secano
13	123	a	Tobajas Romero, Rosalía	0	23	184	Olivos secano
13	124	b	Tena Vélez, Carmen	5	178	208	Viña olivar secano
13	124	c	Tena Vélez, Carmen	1	97	142	Olivos secano
13	125	0	Gómez Martín, Rufino	0	78	629	Labor o Labradío secano
13	129	0	Murillo Cabanillas, José (Herederos de)	0	19	11	Olivos secano
13	130	0	Partido Parra, José	0	181	115	Labor o Labradío secano
13	131	0	Calderón Barcena, José	0	226	121	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	132	0	Blázquez Guisado, Sofía; Murillo Guerra, Juana; Núñez García, María Dolores; Tena Rodríguez, Pedro	0	213	136	Olivos secano
13	133	0	Partido Parra, José	0	17	10	Labor o Labradío secano
13	137	b	Torres Carrasco, Juan José	0	16	9	Olivos secano
13	138	0	Dávila Balsera, Concepción	0	227	149	Olivos regadío
13	139	0	Ramos Trejo, María del Carmen	0	174	110	Encinar
13	140	0	Palomar Calderón, Pedro	0	182	114	Encinar
13	141	0	Fernández Torres, German	0	16	10	Olivos secano
13	142	0	Fernández Barata, Enrique	0	19	13	Olivos secano
13	145	0	Tena Montes, Cecilio	0	143	88	Olivos regadío



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	146	a	Aranda Núñez, Bonifacio	0	15	10	Labor o Labradío secano
13	148	0	Calvo Cruz, José Manuel	0	0	26	Olivos secano
13	149	0	Torres Carrasco, Juan José	0	180	166	Olivos secano
13	150	0	Sierra Arévalo, Carmen	0	142	95	Olivos regadío
13	151	0	García Dávila, José	0	153	97	Olivos secano
13	152	0	Balsera Dávila, Ángel (Herederos de)	0	141	94	Olivos secano
13	153	0	Villar Prado, Antonia	0	135	90	Olivos secano
13	154	0	Moruno Moreno, Beatriz	0	10	6	Olivos secano
13	155	0	Calderón Barcena, Carmen	0	11	6	Encinar
13	156	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	187	114	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	157	0	Martín Tena, Felipe	0	533	349	Olivos secano
13	158	0	Cuesta Balsera, María José; Domínguez Ruiz, Antonio Manuel	0	13	11	Olivos secano
13	159	0	Sierra Arévalo, Antonia; Balsera Canseco, Pedro Antonio	50	915	2.027	Olivos secano
13	160	0	García Dávila, José	0	194	616	Olivos secano
13	161	0	Balsera Dávila, Ángel (Herederos de)	0	133	496	Olivos secano
13	162	0	Prado Guerra, Josefa	0	119	439	Olivos secano
13	163	0	Moruno Moreno, Beatriz	0	131	365	Encinar
13	164	0	Martín Parra, Antonia	0	171	302	Labor o Labradío secano
13	165	0	López Arévalo, Manuela	0	170	356	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	166	0	Alcalde Medina, Ángel	20	153	377	Olivos secano
13	167	0	Medina Romero, María Manuela; Tena Guerra, Maximiliano	0	204	364	Olivos secano
13	168	0	Medina Romero, María Manuela; Tena Guerra, Maximiliano	7	209	355	Olivos secano
13	169	0	Ruiz González, Guadalupe	40	101	383	Olivos secano
13	170	0	Partido Trejo, María Filomena	20	97	404	Olivos secano
13	171	a	Vélez García, Justo	0	157	490	Labor o Labradío secano
13	172	a	Paredes Murillo, Manuel (Herederos de)	0	243	420	Labor o Labradío secano
13	173	0	Caballero García, Isabel	39	225	402	Olivos secano
13	174	0	Partido Parra, José	0	266	523	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	175	0	Martín Calderón, Manuel	0	272	478	Encinar
13	176	0	Martín Calderón, Manuel	9	293	562	Encinar
13	177	a	Calzadilla Tosina, Antonio	0	220	648	Olivos secano
13	178	0	Gutiérrez Soto, Francisco (Herederos de)	0	240	763	Olivos secano
13	179	0	Bravo Tobajas, Carmen; Martín Martín, Félix	0	343	636	Pastos
13	180	0	Hidalgo Rivero, Antonio Manuel y Enrique	63	700	1.391	Olivos secano
13	181	0	Domínguez Romero, Ambrosio; Ruiz Arévalo, Petra	0	52	30	Encinar
13	182	0	Martín Tena, Avelina	39	120	210	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	183	0	Gómez Martín, Rufino	13	226	241	Labor o Labradío secano
13	184	0	Martín Parra, Antonia	10	115	301	Olivos secano
13	185	0	García Alcántara, Rufino; Cabanillas Roso, María Jacinta	9	90	355	Olivos secano
13	186	0	Suárez Murillo, Juan Antonio	0	398	892	Olivos secano
13	187	0	Calero Aranda, Placeres	24	187	847	Labor o Labradío secano
13	188	0	Paredes Murillo, Manuel (Herederos de)	0	236	920	Labor o Labradío secano
13	189	0	Rayo Romero, Gabriel (Herederos de)	0	83	198	Labor o Labradío secano
13	194	b	Benítez Ossorio, Purificación	0	16	9	Encinar
13	195	0	Benítez Ossorio, Purificación	0	185	105	Encinar



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	196	0	Benítez Ossorio, Purificación	0	190	124	Encinar
13	197	0	Hidalgo Rivero, Antonio Manuel y Enrique	0	17	9	Encinar
13	199	a	Caballero García, Isabel	0	16	10	Olivos secano
13	200	a	Arévalo Vélez, Antonia	0	17	10	Olivos secano
13	202	0	Cabanillas Casallo, Petra	39	199	168	Olivos secano
13	203	0	Bravo Tobajas, Olegario	0	13	13	Viña secano
13	204	0	Calderón Partido, Margarita	9	211	552	Olivos secano
13	205	0	Balsera Balsera, Antonio	0	296	343	Olivos secano
13	206	0	Caballero García, Manuela	0	284	313	Pastos
13	207	0	Hidalgo Rivero, Antonio Manuel y Enrique	0	234	313	Olivos regadío



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	208	0	Balsera Soriano, Elisa	0	286	308	Encinar
13	209	0	Romero Tena, María Jesús	9	247	236	Olivos secano
13	210	0	Bravo Tobajas, Carmen; Martín Martín, Félix	0	255	392	Labor o Labradío secano
13	211	0	Martín Tamayo, Augusto	39	237	406	Labor o Labradío secano
13	212	0	Paredes Jara, Guillermo (Herederos de)	0	247	393	Encinar
13	213	0	Bravo Balsera, Antonio Manuel	0	159	367	Viña secano
13	214	0	Bravo Tobajas, Olegario	0	166	398	Viña secano
13	215	0	Castillejo García, Pedro	0	182	191	Labor o Labradío secano
13	216	0	Romero Molina, Juan Ramón	0	253	212	Olivos secano
13	217	0	Martín Torres, Isabel	0	213	248	Encinar



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	218	0	Partido Trejo, María Filomena	9	150	420	Encinar
13	219	0	García Tobajas, Isabel María (Herederos de)	0	150	396	Encinar
13	220	0	Pino Cabanillas, Juliana (Herederos de)	0	144	343	Labor o Labradío secano
13	221	0	Rodríguez Vélez, Hipólito	0	168	391	Olivos secano
13	222	0	Caballero López, Francisco José; Aranda Partido, Vicenta Ángela	0	235	270	Olivos secano
13	223	0	Galán Núñez, Consuelo	39	35	56	Labor o Labradío secano
13	226	0	Tena Cortes, Juan	0	12	10	Olivos secano
13	227	0	Tena Cortes, José (Herederos de)	0	153	102	Olivos secano
13	228	0	López Arévalo, Manuela	0	199	132	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	229	0	Molina Martín, Antonio	0	236	105	Olivos secano
13	230	0	Raya Tena, Bernardo	0	244	123	Olivos secano
13	231	0	Bravo Tobajas, Olegario	0	12	12	Viña secano
13	232	0	Murillo Caballero, María Encarnación; Rey Fernández, Manuel	0	8	18	Labor o Labradío secano
13	233	0	Murillo Caballero, María Encarnación; Rey Fernández, Manuel	39	638	439	Labor o Labradío secano
13	234	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	358	944	Labor o Labradío secano
13	235	0	López Palomar, Carmen (Herederos de)	0	225	646	Olivos secano
13	236	0	Calderón Partido, Margarita	0	232	584	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	237	0	Rodríguez Rufo, Cándida	9	254	895	Viña olivar secano
13	238	a	Montes Partido, Antonio (Herederos de)	0	153	628	Viña secano
13	238	b	Montes Partido, Antonio (Herederos de)	0	75	309	Labor o Labradío secano
13	239	0	Blázquez Tamayo, Eloy	0	253	877	Olivos secano
13	240	0	Suárez Gimeno, Santiago	24	327	712	Olivos secano
13	241	a	Prado Guerra, Josefa	9	238	884	Olivos secano
13	242	a	Hidalgo Rivero, Antonio Manuel y Enrique	0	67	268	Labor o Labradío secano
13	242	c	Hidalgo Rivero, Antonio Manuel y Enrique	0	301	1.267	Frutales regadío
13	243	0	Romero Molina, Manuel	14	115	575	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	244	0	Calderón Partido, Fernando (Heredero de)	0	125	437	Labor o Labradío seco
13	245	0	Fernández Rodríguez, Vicente	0	202	379	Olivos seco
13	246	0	Arévalo Caballero, María José	0	227	497	Olivos seco
13	247	a	Balsera Benítez, Francisco	0	284	566	Olivos seco
13	248	0	Romero Arévalo, Fernanda; Martín Tena, Anabel; Martín Torres, Jesús	0	252	590	Olivos seco
13	249	0	Balsera Tello, Antonio	0	247	519	Olivos seco
13	250	0	Balsera Tello, Antonio	0	253	538	Olivos seco
13	251	0	Fernández López, Antonia	9	248	487	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	252	0	Balsera Medina, Esperanza	0	268	450	Encinar
13	253	0	Caballero Vigara, Francisco	0	170	618	Olivos secano
13	254	0	Romero Murillo, Dolores	0	148	682	Labor o Labradío secano
13	255	0	Blázquez Núñez, Julián	9	126	598	Olivos regadío
13	256	0	Martín Tamayo, Augusto	0	256	751	Labor o Labradío secano
13	257	0	Prado Guerra, Josefa	0	376	819	Olivos secano
13	258	0	Hidalgo Rivero, Antonio Manuel y Enrique	24	382	964	Encinar
13	259	0	Tobajas Romero, Rosalía	0	406	848	Olivos secano
13	260	0	Lambea Sánchez, José	9	376	1.006	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	261	0	Vélez Caballero, Cándida	0	382	977	Labor o Labradío seco
13	262	b	Ruiz González, Guadalupe	0	349	1.205	Olivos seco
13	263	0	Partido Martínez, Juliana	16	352	980	Olivos seco
13	264	0	Tena Aranda, Rafael	29	426	1.398	Olivos seco
13	265	0	Blázquez Rodríguez, Félix; Romero Tena, María Purificación	0	449	1.437	Encinar
13	266	0	Calero Rufo, Manuel	39	574	1.536	Labor o Labradío seco
13	267	0	Martín Aranda, David	0	758	2.237	Encinar
13	268	0	Lambea Sánchez, José	34	1.774	4.901	Olivos seco
13	269	0	Alcalde Balsera, Juan	39	43	38	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	277	a	Izquierdo Reyes, Simón; Partido Trejo, Juana	39	20	54	Labor o Labradío seco
13	283	0	Romero Martín, María Jesús; Rufo Romero, María Jesús y Manuela	0	21	13	Labor o Labradío seco
13	285	b	Romero Molina, Juan Ramón y Manuel; Tena Arévalo, Avelina	0	20	31	Viña olivar seco
13	288	0	Valencia Triviño, José (Herederos de)	0	17	15	Labor o Labradío seco
13	289	0	Desconocido	39	1.097	735	Labor o Labradío seco
13	290	a	Martín Torres, Isabel	0	169	78	Labor o Labradío seco
13	291	0	Romero Parra, Demetria	0	14	7	Encinar
13	292	0	Bravo Tobajas, Olegario	0	11	15	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	293	0	Murillo Cabanillas, José (Herederos de)	0	224	209	Labor o Labradío seco
13	294	0	Tena Montes, Cecilio	39	1.261	786	Olivos seco
13	295	0	Martín Martín, Antonio José	0	282	127	Pastos
13	296	0	Balsera Romero, Francisco	0	21	11	Olivos seco
13	298	0	Ramos Trejo, María del Carmen	0	27	52	Pastos
13	299	0	Galán Núñez, Consuelo	0	161	107	Viña seco
13	304	a	Gómez Martín, Rufino	0	17	10	Labor o Labradío seco
13	306	a	Caballero Partido, Nicolás	0	15	8	Frutales seco
13	307	a	Palomar Calderón, Pedro; Calderón Partido, Margarita	0	179	101	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	308	a	Izquierdo Reyes, Simón	0	178	118	Labor o Labradío seco
13	309	a	García Tobajas, Isabel María (Herederos de)	0	186	124	Labor o Labradío seco
13	310	a	Esquinas Domínguez, Eulalia	0	32	48	Labor o Labradío seco
13	317	0	Tena Cortes, Jesús (Herederos de)	0	16	12	Olivos seco
13	318	0	Cabanillas Casallo, Petra	0	342	226	Monte bajo
13	319	0	Martín Tamayo, Augusto	0	154	97	Monte bajo
13	320	a	Paredes Jara, Guillermo (Herederos de)	0	169	92	Encinar
13	320	b	Paredes Jara, Guillermo (Herederos de)	0	71	46	Viña seco
13	321	a	Fernández Rodríguez, Vicente	0	162	88	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	322	b	Arévalo Caballero, María José	0	163	103	Olivos secano
13	328	0	Calderón Barcenás, Ángeles	0	9	6	Viña secano
13	332	0	Tena Cortes, Jesús (Herederos de)	0	12	8	Labor o Labradío secano
13	335	a	Tena Rodríguez, Pedro; Murillo Guerra, Juana	0	6	4	Olivos secano
13	342	b	López Palomar, Carmen (Herederos de)	0	17	9	Olivos secano
13	343	b	Prado Murillo, Corpus	0	104	69	Viña secano
13	344	0	Gallego Murillo, Manuela	0	131	79	Labor o Labradío secano
13	345	0	Romero Parra, Demetria	0	127	84	Olivos secano
13	346	b	Partido Murillo, David (Herederos de)	0	150	90	Viña secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	347	0	Agredano Vélez, Gabriel	0	140	93	Labor o Labradío secano
13	348	b	Fernández Agredano, María	39	164	134	Olivos secano
13	349	0	Castro Blázquez, Juan Antonio	0	200	201	Labor o Labradío secano
13	350	0	Romero Soto, Valentina	9	221	162	Olivos secano
13	351	0	Murillo Partido, Encarnación	0	205	192	Olivos secano
13	352	0	Dávila Carrasco, José Gabriel	0	233	214	Olivos secano
13	353	0	Rufo Alcalde, Ulpiano; Tena Calero, Josefa	9	257	296	Encinar
13	354	0	Rufo Alcalde, Ulpiano; Tena Calero, Josefa	0	142	220	Encinar
13	355	a	Parra Tena, Jesús (Herederos de)	18	803	799	Viña secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	355	b	Parra Tena, Jesús (Herederos de)	0	173	471	Labor o Labradío seco
13	356	a	García Torres, Manuel	20	1.444	2.576	Olivos seco
13	356	b	García Torres, Manuel	0	74	192	Olivos seco
13	357	0	García Dávila, José	0	359	449	Olivos seco
13	358	a	Calvo Vélez, Francisco José	0	16	9	Viña olivar seco
13	365	a	Martín Tamayo, Augusto	0	9	11	Olivos seco
13	366	0	Martín Calderón, Juan Antonio	0	814	483	Olivos seco
13	367	0	Rivera Martín, María Dolores; Ariza Sánchez, Bernardo Jesús	0	16	10	Olivos seco
13	370	0	Dávila Balsera, Concepción	39	658	627	Olivos regadío
13	372	0	García Dávila, José	0	36	24	Olivos regadío



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	374	0	García Torres, Manuel	0	301	800	Viña secano
13	376	0	Alcalde Balsera, Juan	0	694	988	Labor o Labradío secano
13	377	0	Martín Martín, Félix	0	0	1	Viña olivar secano
13	394	0	Sierra Arévalo, Antonia; Balsera Canseco, Pedro Antonio	0	25	17	Olivos secano
13	9001	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	9	17	48	Vía de comunicación de dominio público
13	9002	0	Junta de Extremadura	172	3.892	6.903	Vía de comunicación de dominio público
13	9003	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	22	30	Vía de comunicación de dominio público
13	9005	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	10	39	104	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	9006	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	136	244	Vía de comunicación de dominio público
13	9007	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	30	42	Vía de comunicación de dominio público
13	9008	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	65	138	Vía de comunicación de dominio público
13	9009	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	92	84	Vía de comunicación de dominio público
13	9010	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	24	139	Vía de comunicación de dominio público
13	9011	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	23	52	Vía de comunicación de dominio público
13	9012	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	29	37	Vía de comunicación de dominio público



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
13	9013	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	41	30	Vía de comunicación de dominio público
13	9015	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	20	36	79	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
13	9016	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	11	19	57	Vía de comunicación de dominio público
14	3	0	Ibarra Balsera, José Joaquín	0	8	6	Labor o Labradío seco
14	5	0	Ruiz González, María Dolores	0	8	5	Olivos seco
14	7	0	Barata Alcalde, Pedro	0	15	11	Olivos seco
14	8	0	Barata Alcalde, Pedro	0	269	152	Encinar
14	9	0	Trujillo Alcalde, Emilio	0	247	142	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	10	0	Desconocido	0	12	12	Labor o Labradío seco
14	12	0	Tena Caballero, José; De Tena Barata, Carmen	0	26	43	Encinar
14	13	0	Hidalgo Rivero, Antonio Manuel y Enrique	0	97	148	Olivos seco
14	14	0	Parra Tena, Manuel	48	438	1.171	Olivos seco
14	16	0	Tena Guerra, Maximiliano	0	3	73	Labor o Labradío seco
14	17	0	Torres Arévalo, Gabriel	20	915	1.547	Olivos seco
14	18	0	Tena Guerra, Maximiliano	9	128	344	Labor o Labradío seco
14	19	0	Calvo Cruz, José Manuel	0	170	338	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	20	a	Balsera Bravo, Ángela; Balsera Bravo, Francisco (Herederos de)	0	103	209	Olivos secano
14	20	b	Balsera Bravo, Ángela; Balsera Bravo, Francisco (Herederos de)	9	121	142	Labor o Labradío secano
14	21	0	Suárez Sanz, María Salud (Herederos de)	0	198	275	Olivos secano
14	22	0	García Dávila, José	39	171	193	Olivos secano
14	23	0	Benítez Tena, José	0	122	97	Olivos secano
14	24	0	Vázquez García, Marcia	0	145	86	Olivos secano
14	25	b	Cortes Martín, Antonia	0	12	9	Olivos secano
14	26	0	Torres Martín, Juan Antonio (Herederos de)	0	142	171	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	27	0	Torres Martín, Juan Antonio (Herederos de)	0	185	194	Encinar
14	28	0	Blázquez Tamayo, Eloy	9	185	234	Encinar
14	29	0	Cabello Hurtado, Mercedes; Caballero Cabello, Juan Carlos	0	148	218	Encinar
14	30	0	López Cortes, Enrique; Arévalo Gómez, Francisca	0	195	387	Encinar
14	31	0	Vélez Dávila, Rubén; Balsera Romero, Trinidad	39	298	507	Olivos secano
14	32	0	Vélez Dávila, Rubén; Balsera Romero, Trinidad	0	271	190	Labor o Labradío secano
14	33	0	Núñez García, Manuela	0	338	220	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	34	0	Martín Peña, Francisco Javier	0	187	391	Olivos secano
14	35	a	Núñez Gómez, Antonio	0	155	542	Labor o Labradío secano
14	36	0	Pérez Tapia, José	9	129	564	Labor o Labradío secano
14	37	0	Cabello Hurtado, Mercedes; Caballero Cabello, Juan Carlos	0	150	645	Olivos secano
14	38	a	Urbina Navas, Manuela; Martín Peña, Francisco Javier	0	83	237	Olivos secano
14	38	b	Urbina Navas, Manuela; Martín Peña, Francisco Javier	0	66	168	Labor o Labradío secano
14	39	0	Barata Partido, Enrique	0	198	367	Olivos secano
14	40	0	Tobajas Villar, José	0	21	127	Olivos regadío



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	41	0	Cortes Romero, José Valentín	0	6	89	Olivos secano
14	42	0	Torres Torres, José	0	197	293	Labor o Labradío secano
14	43	0	Gilgado Tamayo, Antonia; Gilgado Hidalgo, Antonia	0	260	628	Labor o Labradío secano
14	44	a	García Dávila, José	16	202	207	Frutales secano
14	45	0	Parra Parra, Antonia	0	181	92	Pastos
14	46	b	López Partido, Consuelo	0	149	84	Pastos
14	47	0	Díaz Alcalde, José (Herederos de)	0	147	94	Labor o Labradío secano
14	48	0	Medina Sánchez, Pedro Antonio	0	141	92	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	49	0	Tamayo Vélez, Perfecta y Antonia; Vélez Romero, Antonia (Herederos de)	0	143	96	Labor o Labradío secano
14	50	0	Martín Tena, Manuel	0	121	81	Labor o Labradío secano
14	51	0	Raya Tena, Bernardo	0	133	89	Pastos
14	52	0	Dávila Carrasco, José Gabriel	0	17	11	Labor o Labradío secano
14	54	0	Martín Tena, Dulcenombre	0	14	7	Olivos secano
14	55	0	Arévalo Benítez, José Luis	0	107	66	Olivos secano
14	56	b	García Dávila, José	0	151	99	Olivos secano
14	57	a	Parra Tena, Jesús (Herederos de)	39	144	140	Olivos secano
14	58	0	Prieto Tena, Manuela (Herederos de)	0	244	415	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	59	0	Juzgado Arévalo, Guillermo (Herederos de)	9	231	440	Labor o Labradío seco
14	60	0	Vélez García, Justo	20	171	619	Labor o Labradío seco
14	61	0	Barcena Núñez, Antonio	1	154	594	Labor o Labradío seco
14	62	0	Arévalo Martín, José	8	161	636	Olivos regadío
14	63	0	Martín Cruz, Juan	0	236	647	Olivos seco
14	64	0	Barata Cruz, Isabel María	0	354	612	Labor o Labradío seco
14	65	0	Tena Alcalde, Pedro y Manuela	9	332	560	Labor o Labradío seco
14	66	0	López Cortes, Enrique	39	208	345	Olivos regadío
14	67	0	Ruiz González, María Dolores	0	158	111	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	68	0	Martín Soriano, Fernando, Juan Pedro y Antonio	0	20	11	Labor o Labradío seco
14	71	0	Rodríguez Balseira, Sinfrosa	0	163	692	Olivos seco
14	72	0	Tobajas Núñez, Antonio	9	348	1.331	Olivos seco
14	73	0	Barata Alcalde, Pedro	0	312	873	Olivos regadío
14	74	0	Caballero García, José	0	306	775	Olivos seco
14	75	a	Balseira Bravo, Ángela; Balseira Bravo, Francisco (Herederos de)	20	130	260	Labor o Labradío seco
14	75	b	Balseira Bravo, Ángela; Balseira Bravo, Francisco (Herederos de)	0	140	312	Olivos seco
14	76	b	López Partido, Consuelo	0	284	586	Olivos seco
14	77	0	Bravo Barcena, María Luisa	39	270	597	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	78	0	Bravo Barcena, María Luisa	0	244	648	Olivos secano
14	79	0	Tapia Núñez, Amparo (Herederos de)	0	187	698	Olivos secano
14	80	0	Fernández Balsera, Félix (Herederos de)	9	171	615	Olivos secano
14	81	0	Sierra Arévalo, Antonia; Balsera Canseco, Pedro Antonio	0	279	508	Olivos secano
14	82	0	Sierra Arévalo, Antonia; Balsera Canseco, Pedro Antonio	39	310	573	Olivos secano
14	83	a	Fernández Rodríguez, Carmen	20	241	836	Labor o Labradío secano
14	84	0	Suárez Sanz, María Salud (Herederos de)	18	376	1.362	Olivos secano
14	85	0	Partido Parra, Isabel	0	115	71	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	86	0	Bravo Barcenas, José (Herederos de)	0	17	9	Olivos secano
14	87	0	Torres Murillo, José Antonio	0	13	7	Olivos secano
14	88	0	Sierra Arévalo, Antonia; Balsera Canseco, Pedro Antonio	0	110	68	Olivos secano
14	89	0	Hidalgo Rivero, Antonio Manuel y Enrique	0	101	60	Olivos secano
14	90	0	Barata Partido, Enrique	0	171	80	Olivos secano
14	91	0	Núñez Romero, Rafaela; Balsera Sánchez, Pascasio	0	120	73	Olivos secano
14	92	0	García Dávila, José	0	12	6	Olivos secano
14	94	0	Fernández Rodríguez, Carmen	0	39	25	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	96	0	Tena Calero, Gabriel	0	16	9	Olivos seco
14	97	0	Benítez Tapia, Isabel	0	82	48	Olivos seco
14	98	a	Arévalo Moreno Vaquerizo, Natividad Francisca	0	119	79	Olivos regadío
14	98	b	Arévalo Moreno Vaquerizo, Natividad Francisca	0	93	62	Improductivo
14	99	a	Blázquez Partido, Agustín (Herederos de); Medina Villar, Julián (Herederos de)	0	15	11	Olivos seco
14	102	0	Arévalo Cabanillas, Manuel	0	14	5	Olivos seco
14	103	0	Martín Tena, Manuel	39	374	346	Olivos seco
14	105	0	Dávila Carrasco, José Gabriel	0	26	19	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	106	d	Cortes Martín, Juan	0	18	10	Labor o Labradío secano
14	107	a	Molina Martín, Antonio y José	0	199	132	Olivos regadío
14	108	0	García Balsera, Salud (Herederos de)	39	184	205	Olivos secano
14	109	a	Molina Martín, José	0	194	123	Olivos secano
14	110	0	García Torres, Juan Gabriel	0	227	116	Olivos secano
14	111	0	García Torres, José	20	670	2.657	Olivos secano
14	113	0	Balsera Guerra, Josefa	0	37	34	Labor o Labradío secano
14	114	0	Parra Tena, Jesús (Herederos de)	0	261	211	Encinar
14	115	0	López Cortes, Enrique	0	19	10	Olivos regadío
14	116	0	Molina Martín, Antonio	0	12	9	Encinar



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	117	0	Bravo Barcena, Ambrosia	0	242	153	Olivos secano
14	118	0	Balsera Guerra, Josefa	0	18	13	Labor o Labradío secano
14	120	0	Martín Tena, Manuel	0	15	10	Encinar
14	124	0	Benítez Tapia, Carolina	0	15	18	Encinar
14	125	0	Medina Sánchez, Pedro Antonio	0	199	246	Olivos secano
14	126	0	Dávila Carrasco, José Gabriel	0	190	169	Olivos secano
14	127	0	Martín Tena, Manuel	39	186	195	Encinar
14	128	b	Murillo Tena, Basilia	0	254	253	Olivos secano
14	129	a	Holguín Balsera, Antonio	0	216	294	Labor o Labradío secano
14	130	0	Torres Suárez, Santiago; Balsera Sánchez, Julia	9	234	283	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	131	a	Tena Calero, Gabriel	0	129	106	Viña olivar secano
14	131	b	Tena Calero, Gabriel	0	132	111	Olivos secano
14	132	0	Arévalo Moreno Vaquerizo, Natividad Francisca	0	259	242	Olivos secano
14	133	0	Tena López, María del Rosario; López Romero, Rosario	0	186	283	Encinar
14	134	0	Blázquez Partido, Agustín (Herederos de)	0	161	287	Olivos secano
14	135	0	García Fernández, Jorge; Fernández Miranda, María del Carmen	0	160	355	Pastos
14	136	0	Bravo Barcena, María Luisa	0	216	456	Olivos secano
14	137	a	Capilla Pino, Francisco (Herederos de)	9	715	1.089	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	138	0	Martín Peña, Francisco Javier	34	1.252	2.587	Encinar
14	140	a	Martín Tena, Manuel	0	14	10	Olivos secano
14	141	0	Calvo Sierra, David	39	215	219	Labor o Labradío secano
14	142	0	Villar Prado, Salvador	0	173	291	Olivos secano
14	143	0	Barata Alcalde, Pedro	0	162	237	Olivos regadío
14	144	0	Barata Alcalde, Pedro	0	142	212	Olivos regadío
14	145	0	Barata Alcalde, Pedro	9	136	225	Olivos regadío
14	146	0	Partido Tobajas, Antonia y Manuel	0	143	230	Encinar
14	147	0	Martín Tena, Manuel	0	195	210	Olivos secano
14	148	a	Martín Partido, Antonio y Manuel	0	196	207	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	149	0	Tapia Núñez, Amparo (Herederos de)	9	146	305	Olivos secano
14	150	0	Fernández Balseira, Antonio	0	127	215	Olivos secano
14	151	0	Molina Martín, José	0	236	137	Encinar
14	152	0	Molina Martín, José	20	193	119	Olivos secano
14	153	a	Raya Tena, Bernardo	0	188	225	Labor o Labradío secano
14	154	0	López Romero, Rosario	40	185	189	Olivos secano
14	155	a	Partido Parra, José	7	193	180	Labor o Labradío secano
14	156	0	Partido Tobajas, Antonia y Manuel	0	203	139	Viña secano
14	157	0	Martín Partido, Antonio y Manuel	0	134	147	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	158	a	Suárez Aguado, Francisco (Herederos de)	73	1.479	2.952	Labor o Labradío seco
14	159	0	López Partido, Consuelo	0	33	11	Labor o Labradío seco
14	160	0	Medina Sánchez, Pedro Antonio	0	548	337	Olivos seco
14	161	0	Dávila Carrasco, José Gabriel	0	174	106	Olivos seco
14	162	a	Martín Tena, Manuel	0	129	80	Olivos seco
14	163	0	García Fernández, Jorge; Fernández Miranda, María del Carmen	0	141	94	Encinar
14	164	0	Murillo Tena, Basilia	0	17	9	Labor o Labradío seco
14	166	a	Díaz Holguín, Moisés (Herederos de)	0	16	8	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	167	0	Vélez Gallego, Adela	0	131	78	Olivos secano
14	168	a	Cruz Partido, María Teresa	0	144	74	Olivos secano
14	169	0	Benítez Pino, Juan Antonio; Cruz Partido, María Teresa	0	135	78	Olivos secano
14	170	0	Trujillo Alcalde, Emilio	39	132	123	Olivos secano
14	171	0	Martín Peña, Francisco Javier	0	139	73	Olivos secano
14	172	0	Vélez Dávila, Rubén; Balsera Romero, Trinidad	0	20	8	Labor o Labradío secano
14	174	c	Partido Parra, José	0	10	7	Monte bajo
14	182	0	Álvarez Alcántara, Cristobal	0	59	143	Olivos regadío
14	183	0	Vázquez Parra, Ángela	0	90	236	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	184	a	Benítez Torres, Valentín	0	147	309	Labor o Labradío seco
14	185	0	Ibarra Balsera, José Joaquín	20	138	302	Labor o Labradío seco
14	186	0	Caballero Rodríguez, Félix y Leonor	0	246	193	Labor o Labradío seco
14	187	a	Ruiz González, María Dolores	0	230	171	Olivos seco
14	188	0	Blázquez Tamayo, Eloy	39	206	228	Encinar
14	189	0	Moruno Moreno, Beatriz	0	212	171	Labor o Labradío seco
14	190	0	Torres Castellano, Ángel	9	169	209	Labor o Labradío seco
14	191	c	Tena Caballero, José; De Tena Barata, Carmen	0	229	208	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	192	0	López Cortes, Enrique; Arévalo Gómez, Francisca	0	245	156	Encinar
14	193	a	Díaz Alcalde, José (Herederos de)	0	245	266	Olivos secano
14	194	0	García Fernández, Jorge; Fernández Miranda, María del Carmen	0	168	304	Olivos secano
14	195	0	Parra Tena, Manuel	39	135	101	Olivos secano
14	196	0	Bravo Barcena, María Luisa	0	271	169	Olivos secano
14	197	a	Medina Reina, Antonio Manuel	0	175	112	Labor o Labradío secano
14	198	a	García Dávila, José	0	46	41	Frutales secano
14	199	0	Raya Tena, Bernardo	0	14	8	Encinar



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	200	0	Benítez Tena, Carmen Dolores	0	264	158	Labor o Labradío secano
14	208	0	Izquierdo Cabanillas, Gabriel (Herederos de)	0	13	10	Viña secano
14	210	0	Capilla Pino, Francisco (Herederos de)	0	11	7	Labor o Labradío secano
14	213	0	Tena López, María del Rosario; López Romero, Rosario	0	11	7	Olivos secano
14	215	0	Hidalgo Camacho, Josefa; Torres Hidalgo, Francisco, Gabriela y Fernando	0	63	89	Olivos secano
14	216	0	Cortes Martín, Dulcenombre	0	369	649	Olivos secano
14	217	0	Martín Peña, Francisco Javier	0	18	11	Encinar



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	218	0	Murillo Trujillo, Manuela (Herederos de)	0	110	67	Labor o Labradío seco
14	219	0	Medina Sánchez, Pedro Antonio	0	124	73	Olivos seco
14	220	0	Tobajas Villar, José	0	100	60	Olivos seco
14	221	b	Parra Parra, Antonia	0	94	62	Olivos seco
14	222	0	Torres Suárez, Santiago; Balsera Sánchez, Julia	0	178	111	Olivos seco
14	223	c	Tobajas Núñez, Antonio	0	148	93	Olivos seco
14	224	0	García Balsera, Salud (Herederos de)	0	166	111	Olivos seco
14	225	0	Rodríguez Vélez, Custodia	0	175	111	Olivos seco
14	226	0	Martín Benítez, Salud	0	163	110	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	227	0	Bravo Tobajas, Olegario; Calderón Villar, María del Carmen y Antonio	0	181	121	Labor o Labradío seco
14	228	0	Torres Caballero, Julián	0	185	115	Labor o Labradío seco
14	229	a	Rodríguez Murillo, María Jesús	0	193	129	Labor o Labradío seco
14	230	a	Castillo Balsera, Antonio	0	213	128	Olivos seco
14	231	a	Ruiz González, María Dolores	39	199	352	Olivos seco
14	232	a	Castillo Balsera, Antonio	9	174	297	Olivos seco
14	233	0	Moruno Moreno, Beatriz	49	1.196	2.909	Viña seco
14	234	0	Villar Prado, Salvador	0	213	1.645	Labor o Labradío seco
14	235	a	Trejo Benítez, María Dolores (Herederos de)	12	151	1.147	Pastos



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	236	0	Benítez Torres, Valentín	12	183	1.285	Labor o Labradío seco
14	237	0	Morales Parra, María Natividad (Herederos de)	0	179	1.151	Olivos seco
14	238	0	Sánchez Arellano, Hipólita (Herederos de)	1	121	936	Labor o Labradío seco
14	239	a	Benítez Tena, José	8	237	751	Labor o Labradío seco
14	240	0	Ibarra Gómez, José; Balsera Tamayo, Ángela	24	179	262	Frutales seco
14	241	0	Prieto Tena, Manuela (Herederos de)	0	140	279	Labor o Labradío seco
14	242	a	Bravo Barcenas, José (Herederos de)	39	166	319	Olivos regadío
14	243	0	Bravo Barcena, Ambrosia	0	158	299	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	244	0	García Torres, Juan Gabriel	0	213	324	Olivos secano
14	245	0	López Partido, Consuelo	0	214	354	Labor o Labradío secano
14	246	0	García Torres, José	39	221	360	Olivos secano
14	247	0	Rodríguez Balsera, Dulce Nombre	0	237	392	Olivos secano
14	248	0	Molina Martín, José; Calero Balsera, Purificación	9	249	539	Olivos secano
14	249	0	García Dávila, José	0	219	749	Frutales secano
14	250	0	Parra Tena, Demetria	20	185	409	Labor o Labradío secano
14	251	c	Morales Parra, María Natividad (Herederos de)	0	76	107	Olivos secano
14	253	0	Torres Cabanillas, Antonio Manuel	0	286	1.105	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	254	0	Prado Guerra, Demetria	0	169	640	Labor o Labradío secano
14	255	0	Murillo Trujillo, Manuela (Herederos de)	0	193	767	Labor o Labradío secano
14	256	a	Rodríguez Murillo, María Jesús	9	195	802	Labor o Labradío secano
14	257	0	López Martín, Rosa María; Tena Raya, José Antonio	0	213	813	Encinar
14	258	0	Ibarra Gómez, José; Balsera Tamayo, Ángela	0	301	564	Frutales secano
14	259	a	Tamayo Vélez, Perfecta y Antonia; Vélez Romero, Antonia (Herederos de)	0	241	453	Labor o Labradío secano
14	260	a	Parra Parra, Antonia	0	165	421	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	261	a	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	212	553	Labor o Labradío seco
14	262	a	Parra Tena, Demetria	0	270	521	Labor o Labradío seco
14	263	a	Torres Cabanillas, Antonio Manuel	0	125	476	Labor o Labradío seco
14	264	b	Torres Cabanillas, Antonio Manuel	9	145	593	Labor o Labradío seco
14	265	b	Prado Guerra, Demetria	0	168	621	Labor o Labradío seco
14	266	a	López Medina, Rosa; Tena López, Felipe Antonio y Rosa María	0	124	467	Olivos seco
14	267	a	López Medina, Rosa; Tena López, Felipe Antonio y Rosa María	0	186	394	Olivos seco
14	268	0	Arévalo Martín, José	39	175	255	Encinar



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	271	0	Arévalo Martín, José	0	17	6	Olivos secano
14	273	b	Barata Cruz, Isabel María	0	65	37	Monte bajo
14	274	0	Tena Alcalde, Pedro y Manuela	0	84	54	Labor o Labradío secano
14	275	0	Molina Martín, José; Calero Balsera, Purificación	0	113	67	Labor o Labradío secano
14	276	0	Dávila Mora, Antonio José; Calderón Tena, Consuelo	0	61	25	Olivos secano
14	278	0	Martín Tena, Manuel	0	161	100	Olivos secano
14	290	0	Partido Parra, Isabel	0	215	228	Labor o Labradío secano
14	291	0	Tena Calero, Gabriel	0	295	200	Olivos secano
14	292	0	Dávila Carrasco, José Gabriel	0	6	13	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	293	0	Pino Cabanillas, Juliana (Herederos de)	9	422	1.190	Olivos secano
14	295	0	Calero Prieto, Antonio (Herederos de)	0	137	81	Olivos secano
14	296	0	Martín Tena, Jesús	0	139	87	Olivos secano
14	297	0	Benítez Balsera, Isidro	0	18	17	Viña secano
14	301	0	Martín Benítez, Salud	39	33	60	Olivos secano
14	302	0	Álvarez Alcántara, Cristóbal	0	2	10	Olivos regadío
14	311	0	Vázquez García, Marcia	0	44	31	Labor o Labradío secano
14	312	0	Tena Murillo, María Luisa y Fátima María del Carmen; Murillo Murillo María Carmen	0	57	36	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	313	0	Capilla Pino, Francisco (Herederos de)	0	10	8	Pastos
14	329	0	García Torres, José	0	77	129	Olivos secano
14	331	0	Rodríguez Balsera, Dulce Nombre	9	284	691	Olivos secano
14	333	0	Molina Martín, José; Calero Balsera, Purificación	0	262	681	Olivos secano
14	335	0	García Dávila, José	0	202	438	Frutales secano
14	336	0	Parra Tena, Demetria	0	74	199	Labor o Labradío secano
14	340	0	Morales Parra, María Natividad (Herederos de)	0	32	208	Olivos secano
14	9001	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	203	435	Vía de comunicación de dominio público



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	9002	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	36	81	Vía de comunicación de dominio público
14	9003	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	8	27	53	Vía de comunicación de dominio público
14	9004	0	Junta de Extremadura	53	1.588	3.101	Vía de comunicación de dominio público
14	9005	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	1	34	69	Vía de comunicación de dominio público
14	9006	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	3	139	222	Vía de comunicación de dominio público
14	9007	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	83	58	Vía de comunicación de dominio público
14	9009	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	0	182	168	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
14	9010	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	8	99	Vía de comunicación de dominio público
14	9011	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	17	87	116	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
14	9012	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	0	24	70	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
14	9017	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	7	65	102	Vía de comunicación de dominio público
15	70	0	López Barata, Antonio	0	1	7	Labor o Labradío seco
15	71	0	Merino Sánchez, Antonio	0	116	1.318	Labor o Labradío seco
15	72	0	Sánchez Bravo, Andrés	0	158	1.626	Labor o Labradío seco
15	73	0	Ariza Sánchez, Bernardo Jesús	0	128	1.391	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	74	0	Martín Hidalgo, Manuela	9	118	1.478	Labor o Labradío seco
15	75	0	Tena Hidalgo, Miguel Ángel	0	131	1.719	Labor o Labradío seco
15	76	0	Tena Hidalgo, Miguel Ángel	24	97	1.666	Labor o Labradío seco
15	77	0	Tena Caballero, Francisco (Herederos de)	9	131	1.959	Labor o Labradío seco
15	78	0	Hidalgo Fernández, Placido	15	151	1.396	Labor o Labradío seco
15	79	a	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	9	157	607	Labor o Labradío seco
15	80	0	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	0	207	716	Labor o Labradío seco
15	81	a	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	0	97	349	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	82	0	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	0	7	127	Labor o Labradío seco
15	109	a	Merino Ramos, Tomas	9	65	294	Labor o Labradío seco
15	110	a	Cabanillas Izquierdo, Manuel	0	121	388	Labor o Labradío seco
15	111	a	Moreno Acedo, José	0	133	421	Labor o Labradío seco
15	112	0	Martín Hidalgo, Antonio, María Dolores y María del Carmen	24	105	422	Labor o Labradío seco
15	113	0	Hidalgo Fernández, José	0	95	300	Labor o Labradío seco
15	114	0	Hidalgo Fernández, José	0	188	632	Labor o Labradío seco
15	115	0	Martín Hidalgo, José Luis	9	117	414	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	116	0	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	0	114	408	Labor o Labradío seco
15	117	0	Rodríguez Murillo, Josefa	0	147	522	Labor o Labradío seco
15	118	0	Nogales Fernández, Andrés	0	138	468	Labor o Labradío seco
15	119	0	Tena Hidalgo, María Luisa	9	144	520	Labor o Labradío seco
15	120	0	Martín Hidalgo, Isabel María	0	139	489	Labor o Labradío seco
15	121	0	Hidalgo Izquierdo, Fernando	0	124	461	Labor o Labradío seco
15	122	0	Sánchez Carrillo, Celia	0	123	430	Labor o Labradío seco
15	123	0	Tena Hidalgo, Clara	0	117	417	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	124	0	Izquierdo Ramos, María	0	127	478	Labor o Labradío seco
15	125	0	Tena Hidalgo, Consuelo	24	97	425	Labor o Labradío seco
15	126	0	Merino Sánchez, Antonio	0	129	445	Labor o Labradío seco
15	127	0	Sánchez Carrillo, Celia	9	104	379	Labor o Labradío seco
15	128	0	Martín Izquierdo, Florencia del Carmen (Herederos de)	0	136	501	Labor o Labradío seco
15	129	0	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	0	138	534	Labor o Labradío seco
15	130	0	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	9	121	479	Labor o Labradío seco
15	131	0	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	0	150	503	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	132	0	Hidalgo Izquierdo, Fernando	0	20	142	Labor o Labradío seco
15	188	0	Martín Hidalgo, José Luis	305	0	0	Labor o Labradío seco
15	189	a	Cabanillas Hidalgo, Antonio (Herederos de)	928	0	0	Labor o Labradío seco
15	190	0	Cabanillas Hidalgo, Antonio (Herederos de)	931	0	0	Labor o Labradío seco
15	191	0	Hidalgo Izquierdo, Fernando	17.832	0	0	Labor o Labradío seco
15	192	0	Aguilar Soto, Alberto	18.003	0	0	Labor o Labradío seco
15	193	0	Tena Hidalgo, Miguel Ángel	17.664	0	0	Labor o Labradío seco
15	194	0	Hidalgo Fernández, Galo	18.205	0	0	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	195	0	Tena Hidalgo, María Luisa	17.842	0	0	Labor o Labradío secano
15	196	0	Sánchez Sánchez, Francisco (Herederos de)	17.699	0	0	Labor o Labradío secano
15	197	0	Desarrollos Empresariales Badajoz, SL	18.327	0	0	Labor o Labradío secano
15	198	0	Martín Hidalgo, Isabel María	17.378	0	0	Labor o Labradío secano
15	199	0	Calvo García, José Manuel	17.962	0	0	Labor o Labradío secano
15	200	0	Martín Hidalgo, José Luis	17.644	0	0	Labor o Labradío secano
15	201	0	Izquierdo Ramos, Severiano José	17.391	0	0	Labor o Labradío secano
15	202	a	Tena Hidalgo, Clara	12.039	0	0	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	202	b	Tena Hidalgo, Clara	2.808	0	0	Labor o Labradío seco
15	202	c	Tena Hidalgo, Clara	1.730	0	0	Monte bajo
15	203	a	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	11.198	0	0	Labor o Labradío seco
15	203	b	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	8.274	0	0	Monte bajo
15	204	0	Carrillo Sánchez, Antonio	17.194	0	0	Labor o Labradío seco
15	205	0	Martín Torres, Antonio	14.472	0	0	Labor o Labradío seco
15	206	0	Martín Torres, Antonio	22.284	0	0	Labor o Labradío seco
15	207	0	Martín Hidalgo, Carmen Dolores	17.921	0	0	Labor o Labradío seco
15	208	0	Hidalgo Merino, María Teresa	17.865	0	0	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	209	0	Merino Sánchez, Josefa (Herederos de)	17.555	0	0	Labor o Labradío seco
15	210	0	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	17.395	0	0	Labor o Labradío seco
15	211	0	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	19.966	0	0	Labor o Labradío seco
15	212	0	Nogales Fernández, Andrés	16.649	0	0	Labor o Labradío seco
15	213	0	Ariza Sánchez, Bernardo Jesús	17.394	0	0	Labor o Labradío seco
15	214	0	Moreno Acedo, José	18.026	0	0	Labor o Labradío seco
15	215	0	Desconocido	17.627	0	0	Labor o Labradío seco
15	216	0	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	17.344	0	0	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	217	0	Gulina Rodríguez, Miguel Ángel, Verónica, Francisco Javier y Rebeca; Rodríguez Simón, Consuelo	16.387	0	0	Labor o Labradío seco
15	218	0	Ariza Sánchez, Bernardo Jesús	11.142	0	0	Labor o Labradío seco
15	219	0	Aguilar Soto, Alberto; Martín Hidalgo, Isabel María	18.301	0	0	Labor o Labradío seco
15	220	0	Tena Hidalgo, Consuelo	9	207	791	Labor o Labradío seco
15	221	0	Martín Ramos, Juana María; Morillo García, Sandra; Murillo Martín, Josefa	0	465	1.755	Labor o Labradío seco
15	222	0	Hidalgo Fernández, Galo	24	281	1.043	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	223	0	Martín Izquierdo, Salvador	0	233	923	Labor o Labradío seco
15	224	0	Hidalgo Gómez, Miguel	0	212	741	Labor o Labradío seco
15	225	0	Martín Izquierdo, Salvador	9	169	945	Labor o Labradío seco
15	226	0	Carrillo Hidalgo, Blas	0	191	1.865	Labor o Labradío seco
15	227	a	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	43	150	2.483	Labor o Labradío seco
15	227	b	Sánchez Hidalgo, José Ignacio	0	17	255	Improductivo
15	260	0	Hidalgo Carrillo, Jorge (Herederos de); Hidalgo Izquierdo, Violeta, Víctor Manuel, Jorge y Eva	251	283	902	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	261	a	Tena Caballero, Francisco (Herederos de)	27	285	689	Labor o Labradío seco
15	264	0	Martín Hidalgo, Isabel María	9.549	0	0	Labor o Labradío seco
15	290	0	Tena Hidalgo, Consuelo	7.882	0	0	Labor o Labradío seco
15	293	0	Sánchez Bravo, Andrés	20	200	2.096	Labor o Labradío seco
15	9001	0	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	0	49	242	Vía férrea
15	9002	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	0	0	679	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
15	9004	0	Junta de Extremadura	0	27	63	Vía de comunicación de dominio público
15	9005	0	Junta de Extremadura	1	27	64	Vía de comunicación de dominio público



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
15	9006	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	10	24	Vía de comunicación de dominio público
15	9007	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	64	131	Vía de comunicación de dominio público
15	9008	0	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	0	12	71	Vía de comunicación de dominio público
17	1	0	Tena Balsera, Paula	714	414	1.715	Olivos secano
17	3	0	Balsera Romero, Francisco	0	189	518	Labor o Labradío secano
17	4	0	Tamayo Tello, Segundo (Herederos de)	0	190	500	Labor o Labradío secano
17	5	0	Balsera Balsera, María Salud	0	192	609	Pastos
17	6	0	Tena Barata, Antonio (Herederos de)	96	1.312	3.164	Olivos secano
17	7	0	Romero Martín, María Jesús	1	130	600	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	8	0	Romero Martín, María Jesús	0	154	633	Olivos secano
17	9	0	Dávila Tena, Juan Demetrio; Rufo Romero, María Jesús	0	159	539	Olivos secano
17	10	0	Tena Nogales, Rafael	0	197	536	Olivos secano
17	11	0	Blázquez Rodríguez, Félix; Romero Tena, María Purificación	39	209	515	Olivos secano
17	12	0	Cruz Alonso, Antonio Manuel	0	195	595	Labor o Labradío secano
17	13	0	López Obrero, Juan Antonio	0	180	486	Labor o Labradío secano
17	14	0	Calderón Barcenás, Ángeles	20	193	537	Labor o Labradío secano
17	15	0	Tobajas Torres, Valentín (Herederos de)	0	185	569	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	16	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	164	748	Labor o Labradío secano
17	17	b	Cortes Cortes, Modesta	0	147	796	Olivos secano
17	18	a	Caballero García, Isabel	0	86	463	Olivos secano
17	18	b	Caballero García, Isabel	0	107	446	Olivos secano
17	19	0	Arévalo Fernández, Manuel	9	225	608	Encinar
17	20	0	Ruiz Arévalo, Antonio	39	1.232	1.210	Olivos secano
17	21	0	Gómez Caballero, Ángel	0	242	606	Olivos secano
17	22	a	Murillo Tamayo, Francisco	0	64	109	Olivos secano
17	24	0	Martín Partido, Gervasio	0	196	117	Labor o Labradío secano
17	25	0	Medina Romero, María Jesús	0	6	13	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	33	0	Partido Parra, José	0	14	10	Labor o Labradío secano
17	34	a	Partido Parra, José	39	1.148	691	Labor o Labradío secano
17	35	0	Alcalde Arévalo, Juan	9	131	353	Olivos regadío
17	39	0	Alcalde Arévalo, Juan	0	146	90	Olivos regadío
17	40	0	Alcalde Arévalo, Juan	0	189	108	Olivos regadío
17	41	0	Dávila Carrasco, José Gabriel	0	18	6	Labor o Labradío secano
17	43	0	Benítez Partido, María Jesús (Herederos de)	0	14	8	Olivos secano
17	44	0	Tobajas Núñez, José; Villar Prado, Antonia	0	145	73	Olivos secano
17	45	0	Pascual Díaz, Mario Miguel	0	187	114	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	46	0	Calderón Romero, Jesús	0	220	113	Labor o Labradío secano
17	47	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	288	155	Labor o Labradío secano
17	48	0	Tena Valencia, David	0	171	116	Olivos regadío
17	49	b	Tena Caballero, José; De Tena Barata, Carmen	0	150	96	Encinar
17	50	0	Tena Caballero, José; De Tena Barata, Carmen	0	150	96	Encinar
17	51	0	Arévalo Romero, Antonio (Herederos de)	0	144	87	Olivos secano
17	54	0	Tobajas Balsera, Tomas (Herederos de)	0	15	8	Labor o Labradío secano
17	55	0	Martín Partido, Juana María	0	290	131	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	56	0	Miranda Bravo, Carmen	0	303	204	Labor o Labradío secano
17	57	0	Aranda Molina, Aurelio (Herederos de)	39	1.163	850	Olivos secano
17	61	0	Arévalo Cabanillas, Manuel; Martín Moyano Calvo, Ana María	0	16	14	Olivos secano
17	63	0	Arévalo Cabanillas, Manuel; Martín Moyano Calvo, Ana María	0	21	14	Labor o Labradío secano
17	67	b	Tobajas Gómez, Consuelo y Esperanza	0	17	3	Olivos secano
17	69	0	Balsera Galván, Pedro	9	118	380	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	70	0	López Martín, Juan Antonio, Jorge, Enrique y María del Carmen; López Barata Enrique	0	126	353	Labor o Labradío seco
17	71	0	Cruz Alonso, Antonio Manuel	0	145	349	Labor o Labradío seco
17	72	0	Martín Partido, Juana María; Partido Parra, José	39	169	268	Labor o Labradío seco
17	73	0	Aranda Fernández, Margarita; Martín Calderón, Juan Antonio	94	1.371	3.330	Olivos seco
17	74	0	Alcalde Romero, Juan José	0	163	190	Olivos seco
17	75	0	Vélez Guerra, Juana	0	187	276	Olivos seco
17	76	0	Ruiz Torres, Antonio (Herederos de)	0	194	432	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	77	a	Núñez Ruiz, Fulgencio	0	178	381	Olivos secano
17	78	0	Raya Tena, Bernardo	0	200	285	Olivos secano
17	79	0	García Torres, Esperanza; Núñez García, María Esperanza	9	190	187	Olivos secano
17	80	0	Arévalo Arévalo, Piedad	0	40	43	Olivos secano
17	87	0	Cabanillas Núñez, Antonio	0	13	14	Olivos secano
17	88	0	Partido Torres, Ana	68	225	973	Olivos secano
17	89	0	García Balsera, Juan	0	331	705	Olivos secano
17	90	0	Tobajas Núñez, José; Villar Prado, Antonia	9	322	534	Olivos secano
17	91	0	Arévalo Partido, Gabriel (Herederos de)	0	219	531	Labor o Labradío secano
17	92	0	Tena Vélez, Carmen	0	220	476	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	93	0	Calero Caballero, Santos; Caballero García, Francisco E Isabel	0	345	305	Olivos secano
17	94	0	González Rufo, Josefa	10	358	266	Olivos secano
17	95	0	Ayuntamiento de Monterrubio de La Serena	8	327	257	Labor o Labradío secano
17	96	0	López Palomar, Fernando (Herederos de)	48	238	199	Labor o Labradío secano
17	97	0	Murillo Martín, Práxedes	0	158	97	Olivos secano
17	98	0	Tena Vélez, Carmen	0	129	83	Olivos secano
17	99	0	Tobajas Romero, Juan	0	107	71	Labor o Labradío secano
17	100	0	Tobajas Gómez, Consuelo y Esperanza	0	600	364	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	101	a	Martín Tamayo, Augusto	0	17	11	Labor o Labradío seco
17	102	0	Prado Arévalo, Ángel Antonio	0	0	13	Labor o Labradío seco
17	106	0	Calderón Romero, Juana; Tena Montes, Manuel	9	150	404	Olivos seco
17	107	0	Calderón Romero, Jesús; Calderón Torres, Amparo y Jesús; Balseira Tena, Ángel	20	243	465	Labor o Labradío seco
17	108	0	Tobajas Núñez, José	29	1.003	1.925	Labor o Labradío seco
17	110	0	Carrasco Mata, Emilio (Herederos de)	0	14	9	Olivos seco
17	111	0	Tobajas Núñez, José; Villar Prado, Antonia	0	153	93	Olivos seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	112	0	Tena Balsera, Gregoria; Núñez Mendoza, Manuel	0	142	80	Olivos secano
17	113	a	Medina Parra, Manuel	0	164	76	Frutales secano
17	114	0	Domínguez Murillo, Antonia; Martín Martín, Félix	0	132	82	Labor o Labradío secano
17	115	0	Arévalo Cabanillas, Manuel; Martín Moyano Calvo, Ana María	0	135	78	Olivos secano
17	116	0	Palomar Calderón, Pedro	0	15	13	Olivos secano
17	117	0	Caballero Pérez, Agustina (Herederos de)	0	376	535	Olivos secano
17	118	0	Núñez Arévalo, Brígida	0	273	314	Olivos secano
17	119	0	Prado Arévalo, Modesto Ángel	0	218	136	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	120	0	Juzgado Ruiz, Antonio José (Herederos de)	39	302	284	Labor o Labradío secano
17	124	0	Romero Murillo, Mauricio	0	179	509	Labor o Labradío secano
17	125	a	García Balsera, Salud (Herederos de)	9	249	442	Olivos secano
17	126	0	Martín Torres, Isabel	0	220	485	Labor o Labradío secano
17	127	0	Martín Parra, Antonia	20	199	399	Labor o Labradío secano
17	128	0	Martín Tamayo, Augusto	0	222	352	Labor o Labradío secano
17	129	0	Tobajas Núñez, José; Villar Prado, Antonia	39	192	234	Olivos secano
17	130	0	Ollero Barrera, Miguel, María del Rocio y Francisco José	0	713	485	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	134	0	Martín Tamayo, Augusto	0	94	58	Labor o Labradío seco
17	135	0	Carrasco Mata, Emilio (Herederos de)	0	233	147	Labor o Labradío seco
17	136	0	Martín Partido, Juana María	0	13	9	Labor o Labradío seco
17	313	0	Murillo Tamayo, Francisco	16	248	598	Olivos seco
17	314	0	Cabanillas Núñez, Agustina (Herederos de)	9	458	1.637	Olivos seco
17	315	0	Medina Romero, María Jesús	0	208	132	Labor o Labradío seco
17	316	0	Tena Vélez, Remedios (Herederos de)	0	183	122	Olivos seco
17	317	0	Blázquez García, Jesús; Bravo Merino, María Inmaculada	0	10	16	Encinar



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
17	325	0	Alcalde Romero, Juan José	0	73	147	Olivos secano
17	9001	0	Ayuntamiento de Monterrubio de La Serena	0	30	90	Vía de comunicación de dominio público
17	9002	0	Ayuntamiento de Monterrubio de La Serena	0	42	72	Vía de comunicación de dominio público
17	9003	0	Ayuntamiento de Monterrubio de La Serena	0	53	71	Vía de comunicación de dominio público
17	9011	0	Ayuntamiento de Monterrubio de La Serena	0	38	63	Vía de comunicación de dominio público
17	9016	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	0	28	16	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
23	617	0	Agrícola Sanma, SL	2	14	80	Labor o Labradío secano
23	618	a	Agrícola Sanma, SL	136	2.866	9.253	Labor o Labradío secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
23	684	0	Waliño Moreno, Faustino	304	1.510	5.506	Labor o Labradío seco
23	9001	0	Junta de Extremadura	0	61	0	Vía de comunicación de dominio público
23	9002	0	Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	22	1	56	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
24	532	0	Tena Martín, Arturo Miguel	35	0	0	Olivos seco
24	533	0	Benítez Balsera, Carmen	6.420	0	0	Olivos seco
24	534	0	Jaime Morales, José	13.572	0	0	Olivos seco
24	535	0	Arévalo Ibarra, Consuelo	4.408	0	0	Olivos seco
24	536	0	Balsera López, Antonia	6.072	0	0	Pastos
24	537	0	Rayo Romero, Gabriel (Herederos de)	8.039	0	0	Labor o Labradío seco



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
24	539	0	Calvo Vélez, Francisco José	2.016	0	0	Olivos secano
24	540	0	Calderón Núñez, Dulcenombre	4.266	0	0	Labor o Labradío secano
24	541	0	Prado Núñez, Juan Manuel; Vélez Díaz, Isabel	2.373	0	0	Labor o Labradío secano
24	542	0	Jaime Morales, José	3.676	0	0	Olivos secano y edificación
24	543	0	Jaime Morales, José	4.530	0	0	Labor o Labradío secano
24	544	0	Martín Tena, Juan	9.279	0	0	Labor o Labradío secano
24	545	0	Jaime Morales, José	2.836	0	0	Olivos secano
24	546	0	Jaime Morales, José; Sánchez Álvarez, María Purificación	3.997	0	0	Olivos secano



Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)			Tipo de cultivo
				Total	Servidumbre	Temporal	
24	547	0	Juzgado Calderón, Guillermo	3.690	0	0	Olivos secano
24	548	0	Juzgado Calderón, Guillermo	4.223	0	0	Olivos secano
24	549	0	Juzgado Calderón, Guillermo	3.891	0	0	Olivos secano
24	550	0	Tobajas Arellano, Soledad (Herederos de)	12.255	0	0	Derecho de siembra
24	557	0	Peña Barata, Herminia	3.360	0	0	Derecho de siembra
24	558	a	Agrícola Sanma, SL	47.416	1.001	3.238	Labor o Labradío secano
24	560	0	Sánchez Álvarez, María Purificación	3.413	0	0	Derecho de siembra
24	561	0	Tena Martín, Jesús	2.787	0	0	Derecho de siembra

...



ANUNCIO de 27 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 33, 43 y 45 del polígono 10. Promotora: Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL, en Barcarrota. (2019080020)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 33 (Ref.^a cat. 06016A010000330000ZX), parcela 43 (Ref.^a cat. 06016A010000430000ZH) y parcela 45 (Ref.^a cat. 06016A010000450000ZA) del polígono 10. Promotora: Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL, en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de diciembre de 2018. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado para el suministro de "Productos de limpieza, de aseo personal y material sanitario para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, lote 8: bolsas de plástico". Expte.: 19GB132CA015. (2019080110)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 19GB132CA015.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza, de aseo personal y material sanitario para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, lote 8: bolsas de plástico.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta el agotamiento del crédito.
- d) Prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario: Los criterios que se han tenido en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP del acuerdo marco.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

El presupuesto base de licitación quedó determinado en el acuerdo marco.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DERIVADO:

114.181,30 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO:

- a) Fecha de aprobación/adjudicación: 30 de noviembre de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2018.
- c) Contratista: Ceamar Distribuciones, SL, CIF B41194176, por importe de 114.181,30 euros IVA excluido, importe del IVA 23.978,07 euros, importe total IVA incluido 138.159,37 euros.

Badajoz, 10 de diciembre de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PA, Resolución de 22/06/2018, DOE n.º 128, de 03/07/2018), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



ANUNCIO de 10 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado para el suministro de "Productos de limpieza, de aseo personal y material sanitario para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, lote 4: guantes y material sanitario". Expte.: 19GB132CA012. (2019080113)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 19GB132CA012
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza, de aseo personal y material sanitario para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, lote 4: guantes y material sanitario.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta el agotamiento del crédito.
- d) Prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario: Los criterios que se han tenido en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP del acuerdo marco.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

El presupuesto base de licitación quedó determinado en el acuerdo marco.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DERIVADO:

101.479,24 €.



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO:

- a) Fecha de aprobación/adjudicación: 30 de noviembre de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2018.
- c) Contratista: Barna Import Médica, SA, CIF A58001686, por importe de 101.479,24 euros IVA excluido, importe del IVA 21.310,64 euros, importe total IVA incluido 122.789,88 euros.

Badajoz, 10 de diciembre de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PA, Resolución de 22/06/2018, DOE n.º 128, de 03/07/2018), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 25 de enero de 2019 sobre información pública del avance del Plan General Municipal. (2019080106)

Adoptado el avance del Plan General Municipal de Montehermoso, elaborado por el equipo redactor Tomás Fresno Alba, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento

[<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>].

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>].

Montehermoso, 25 de enero de 2019. La Alcaldesa, M.^a DEL MAR MATEOS GARRIDO.



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 25 de enero de 2019 sobre nombramiento de personal funcionario y laboral. (2019080108)

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2018, una vez concluido el proceso selectivo, ha sido nombrados personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), a:

— D. Toribio Pizarro Trejo, DNI ****6.016-G, como Oficial de 1.^a Pintor.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2018, una vez concluido el proceso selectivo, ha sido nombrados funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, a:

— D. José Rodríguez López, DNI ****5.345-R, como Operario Cementerio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

Montijo, 25 de enero de 2019. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 30 de enero de 2019 sobre propuesta de Programa de Ejecución del Sector RB-2 del Plan General de Ordenación Urbana. (2019080111)

Presentada propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación que afecta al Sector RB-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, según proyecto redactado por Arquitectura Zeta SL, figurando como promotor la Agrupación de Interés Urbanístico RB-2, por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero del actual se ha



acordado someterlo a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

[https:// www.zafra.es](https://www.zafra.es).

Zafra, 30 de enero de 2019. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es